

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

Año I Tercer Periodo Ordinario LX Legislatura No. 12

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
22 DE OCTUBRE DE 2013

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 06

ACTAS Pág. 10

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados José Luis Toledo Medina y Maritza Aracelly Medina Díaz, presidente y secretaria del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Congreso de la Unión, desestime la homologación del 16 % del impuesto al valor agregado y se mantenga en la Ley de la Materia la Tasa Preferencial del 11 % del impuesto al valor agregado aplicable a los residentes de las regiones fronterizas del país. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 11

II. Oficios signados por los diputados Valentín Rafaela Solís y Jorge Salazar Marchan, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su respectivo informe

de actividades legislativas correspondientes al primer año de ejercicio constitucional Pág. 11

III. Oficio suscrito por el licenciado José Guadalupe Salgado Román, presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual envía el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2014 Pág. 11

IV. Oficio signado por el doctor Arturo Pacheco Bedolla, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que remite la propuesta en materia de candidaturas ciudadanas o independientes a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Pág. 11

CORRESPONDENCIA

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Oficio suscrito por el ciudadano Enrique González Ruiz, Nicomedes Fuentes García, Arquímedes Morales Carranza, Hilda Navarrete Gorjón y Ma. del Pilar Noriega García, comisionados de la COMVERDAD del Estado de Guerrero, por medio del cual envían el tercer avance de actividades de dicha Comisión Pág. 11

INICIATIVAS

- De Ley de Ingresos y Tablas de Valores, asimismo se adjunta el Presupuesto de

Egresos e Ingresos, Acta de Cabildo y CD-R de los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Alpoyeca, Apaxtla de Castrejón, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Arcelia, Atenango del Rio, Atoyac de Álvarez, Atlixac, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Cochoapa el Grande, Copala, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuautepec, Cuajinicuilapa, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Gral. Canuto a. Neri, Gral. Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoanapa, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlapehuala, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro de los Chávez, Zitlala, Tecpan de Galeana, Ayutla de los Libres y Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2014

Pág. 12

- De decreto que adiciona fracciones de definición; XXII- del desarrollo minero ambiental compensado; LI- del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera, al artículo 3; se adiciona sección tercera, capítulo VIII, del desarrollo minero ambiental compensado y artículos; artículo 227 bis- artículo 227 c-. artículo 227 d-.; y capítulo IX. del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera; artículo 227 e-. artículo 227 f-. fracción I-. de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 12

- De decreto por el que se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado, con el objetivo de realizar los trabajos para la Constitución de la Octava Región Económico-Administrativa del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Olaguer Hernández Flores. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 18

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Pág. 35

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 41

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 50

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 59

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 69

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 77

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 87

- | | | | |
|---|----------|--|----------|
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 95 | <p>al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 168 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 104 | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 177 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 113 | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 186 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 122 | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 195 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 131 | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 204 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 140 | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 213 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 149 | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 222 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 158 | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | Pág. 231 |
| <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuautepec, Guerrero, correspondiente</p> | | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011</p> | pág. 240 |
| | | <p>–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca,</p> | |

Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 248	de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 329
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 257	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 338
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 266	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 347
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 275	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 356
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 284	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 365
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 293	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 374
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 302	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 383
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 310	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 391
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 320	–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011	Pág. 401
–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio		–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual	

se evalúa el desempeño y se ratifica por un periodo más al ciudadano Javier López García, como contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 30 de octubre del año 2013 al 29 de octubre del año 2018

Pág. 22

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual exhortan a las autoridades competentes a nivel federal: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel Estatal: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entre otros, para que en estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos, producidos por la temporada de sequía, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuarios, rural e indígena, debido a la afrenta que provoca contra la producción agropecuaria y los efectos que produce como: la crisis alimentaria, las destrucciones de campos agrícolas y ganaderos, el encarecimiento de la canasta básica, lo que provoca la acentuación de la pobreza y marginación en las comunidades rurales e indígenas. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 28

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado “Gran

Acuerdo por Acapulco”. con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 30

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Turismo Federal, licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, en coordinación con el Gobierno Estatal y Municipal, para la asignación de recursos económicos extraordinarios para la creación, promoción y difusión de la Expo-Feria internacional de turismo con sede en el puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero

Pág. 32

INTERVENCIONES

- Del diputado Roger Arellano Sotelo, en relación al Día Mundial de la Alimentación

Pág. 33

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 35

Presidencia
Diputada Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Emiliano Díaz Román, pasar lista de asistencia.

El secretario Emiliano Díaz Román:

Con su venia, señora presidenta.

Aguirre Herrera Ángel, Álvarez Angli Arturo, Apreza Patrón Héctor, Arcos Catalán Alejandro, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ayala Mondragón Luisa, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Bonilla Morales Arturo, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Figueroa Smutny José Rubén, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomás, Jiménez Rumbo Ana Lilia, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción,

Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados y diputadas siguientes: Laura Arizmendi Campos, Abelina López Rodríguez, Nicanor Adame Serrano y Emilio Ortega Antonio y para llegar tarde los diputados Jorge Salazar Marchan.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 01 minutos del día martes 22 de octubre del 2013, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del primer periodo ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 15 de octubre de dos mil trece.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados José Luis Toledo Medina y Maritza Aracelly Medina Díaz, presidente y secretaria del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Congreso de la Unión, desestime la homologación del 16 % del impuesto al valor agregado y se mantenga en la Ley de la Materia la Tasa Preferencial del 11 % del impuesto al valor agregado aplicable a los residentes de las regiones fronterizas del país. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficios signados por los diputados Valentín Rafaela Solís y Jorge Salazar Marchan, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su respectivo informe de actividades legislativas correspondientes al primer año de ejercicio constitucional.

III. Oficio suscrito por el licenciado José Guadalupe Salgado Román, presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual envía el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2014.

IV. Oficio signado por el doctor Arturo Pacheco Bedolla, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que remite la propuesta en materia de candidaturas ciudadanas o independientes a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Oficio suscrito por el ciudadano Enrique González Ruiz, Nicomedes Fuentes García, Arquímedes Morales Carranza, Hilda Navarrete Gorjón y Ma. del Pilar Noriega García, comisionados de la COMVERDAD del Estado de Guerrero, por medio del cual envían el tercer avance de actividades de dicha comisión.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley de Ingresos y Tablas de Valores, asimismo se adjunta el Presupuesto de Egresos e Ingresos, Acta de Cabildo y CD-R de los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Alpoyeca, Apaxtla de Castrejón, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Arcelia, Atenango del Río, Atoyac de Álvarez, Atlixac, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Cochoapa el Grande, Copala, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuauhtepic, Cuajinicuilapa, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Gral. Canuto a. Neri, Gral. Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Teloloapan, Tepecoacuico de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlapahuala, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro de los Chávez, Zitlala, Tecpan de Galeana, Ayutla de los Libres y Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2014.

b) De decreto que adiciona fracciones de definición; XXII- del desarrollo minero ambiental compensado; LI- del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera, al artículo 3; se adiciona sección tercera, capítulo VIII, del desarrollo minero ambiental compensado y artículos; artículo 227 bis-. artículo 227 c-. artículo 227 d-.; y capítulo IX. del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera; artículo 227 e-. artículo 227 f-. fracción I-. de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado, con el objetivo de realizar los trabajos para la Constitución de la Octava Región Económico-Administrativa del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Olaguer Hernández Flores. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta

Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

p) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuautepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

q) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

r) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

s) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

t) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

u) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

v) Primera lectura del dictamen con proyecto

de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

w) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

x) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

y) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

z) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

aa) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

bb) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

cc) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

dd) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

ee) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

ff) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

gg) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

hh) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

ii) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

jj) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

kk) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

ll) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

mm) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

nn) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

oo) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

pp) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

qq) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se evalúa el desempeño y se ratifica por un periodo más al ciudadano Javier López García, como contralor interno del Instituto Electoral del Estado de

Guerrero, por el periodo comprendido del 30 de octubre del año 2013 al 29 de octubre del año 2018.

rr) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual exhortan a las autoridades competentes a nivel federal: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel Estatal: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entre otros, para que en estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos, producidos por la temporada de sequía, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuarios, rural e indígena, debido a la afrenta que provoca contra la producción agropecuaria y los efectos que produce como: la crisis alimentaria, las destrucciones de campos agrícolas y ganaderos, el encarecimiento de la canasta básica, lo que provoca la acentuación de la pobreza y marginación en las comunidades rurales e indígenas. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

ss) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado "Gran Acuerdo por Acapulco". con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

tt) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Turismo Federal, licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, en coordinación con el Gobierno Estatal y Municipal, para la asignación de recursos económicos extraordinarios para la creación, promoción y difusión de la Expo-Feria

internacional de turismo con sede en el puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del diputado Roger Arellano Sotelo, en relación al Día Mundial de la Alimentación.

Séptimo.- Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 22 de octubre de 2013.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Emiliano Díaz Román, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Emiliano Díaz Román:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registro la presencia de los diputados Castrejón Gatica Miguel Ángel, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ávila López José Luis, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Arellano Sotelo Roger, Camacho Goicochea Elí, Hernández Flores Olaguer y Marcial Liborio Jesús, lo que hace un total de 40 diputados presentes.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a", en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el pleno el día martes 15 de octubre del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia, dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Emiliano Díaz Román, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado.

El secretario Emiliano Díaz Román:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 22 de octubre del 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados José Luis Toledo Medina y Maritza Aracelly Medina Díaz, presidente y secretaria del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del Honorable Congreso de la Unión, desestime la homologación del 16 % del impuesto al valor agregado y se mantenga en la Ley de la Materia la Tasa Preferencial del 11 % del impuesto al valor agregado aplicable a los residentes de las regiones fronterizas del país. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficios signados por los diputados Valentín Rafaela Solís y Jorge Salazar Marchan, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su respectivo informe de actividades legislativas correspondientes al primer año de ejercicio constitucional.

III. Oficio suscrito por el licenciado José Guadalupe Salgado Román, presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual envía el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2014.

IV. Oficio signado por el doctor Arturo Pacheco Bedolla, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que remite la propuesta en materia de candidaturas ciudadanas o independientes a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

Apartado II, se toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos conducentes.

Apartado IV, a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 22 de octubre del 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia:

I.- Oficio suscrito por el ciudadano Enrique González Ruiz, Nicomedes Fuentes García, Arquímedes Morales Carranza, Hilda Navarrete Gorjón y Ma. del Pilar Noriega García, comisionados de la COMVERDAD del Estado de Guerrero, por medio del cual envían el tercer avance de actividades de dicha comisión.

Escrito que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el informe de antecedentes a las comisiones unidas de Gobierno y Derechos Humanos, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, solicito al diputado secretario Emiliano Díaz Román, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso.

El secretario Emiliano Díaz Román:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 22 de octubre del 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor las iniciativas de leyes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, con sus respectivas Tablas de Valores de los Municipios siguientes:

Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacutzingo, Alpoyeca, Apaxtla de Castrejón, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Arcelia, Atenango del Río, Atoyac de Álvarez, Atlixac, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Cochoapa el Grande, Copala, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuatepec, Cuajinicuilapa, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Gral. Canuto A. Neri, Gral. Heliodoro Castillo, Huamuxtlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlapehuala, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro de los Chávez, Zitlala, Tecpan de Galeana, Ayutla de los Libres y Ometepec, iniciativas que agregó al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

Oficial Mayor Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna las iniciativas de Ley de Ingresos y Tablas de Valores de antecedentes a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Buenas tardes.

El que suscribe diputado, Omar Jalil Flores Majul, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 8, 126 fracción II y 129 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito someter a la consideración de esta representación para su análisis, discusión y aprobación en su caso, iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona fracciones de definición; XXII- del desarrollo minero ambiental compensado; LI- del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera, al artículo 3; se adiciona sección tercera, capítulo VIII, del desarrollo minero ambiental compensado y artículos; artículo 227 Bis-. Artículo 227 C-. Artículo 227 D-.; y Capítulo IX. del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera; artículo 227 E-. Artículo 227 F-. fracción I-. de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A principios de la década de este siglo, la minería en México adquirió una dinámica que la ubica en el centro de nuevos paradigmas y el inicio de la transformación de los patrones que históricamente la han determinado. Los referentes conceptuales que tradicionalmente describían a la minería, como un sector esencialmente económico fueron superados el día de hoy por nuevas y emergentes realidades.

Este es uno de los planteamientos que la iniciativa aquí presentada, pretende resolver. Los argumentos que a continuación se exponen establecen nuevos referentes para el sector extractivo, como efecto producido por su explotación en el estado de Guerrero y su impacto ambiental producto de su explotación.

La actual Política de minería en el Estado de Guerrero, requiere de una transformación imprescindible, definida, por nuevas adiciones al marco jurídico de Protección y Equilibrio Ecológico del Estado.

Su trascendencia y los impactos de este sector económico y social, atraviesa la cadena productiva de esta industria: La Exploración-Prospección, Explotación, Beneficio y Comercialización de los recursos minerales, tanto metálicos como no metálicos.

En nuestros tiempos, el día de hoy la responsabilidad en la explotación de los recursos naturales se enfrenta a nuevos desafíos, que por fuerzas son retos de conciencia, de responsabilidad política, de responsabilidad social, de los integrantes de este Honorable Poder Legislativo en el aprovechamiento de los recursos naturales que no son renovables.

Los efectos ambientales de la actual minería, requieren concepciones de visión de largo plazo y de responsabilidad generacional.

La minería en todos sus aspectos grande, mediana o pequeña, se enfrenta a nuevas realidades por efecto de su intensa práctica; relaciones horizontales entre la explotación de los recursos extractivos, la protección y remediación ecológica, la responsabilidad social de las empresas y la compensación social que no se encuentran actualmente hoy en día en el Estado de Guerrero regulados o abordados en el cuerpo jurídico de la materia.

Estos temas compañeras y compañeros diputados, son temas de esta iniciativa que se pretende resolver, conciliando medios y conciliando fines. Obteniendo así un equilibrio entre ambos sobre nuestros recursos extractivos agotables, que son propiedad originaria de la nación, pero cuyos efectos y repercusiones directas se producen en el territorio y se producen en la población del estado de Guerrero.

Decirles compañeros diputados y diputadas, que esta es una propuesta innovadora y que busca una reforma de fondo.

En tal sentido, se pretenden introducir las siguientes adiciones a la Ley de Protección y Equilibrio Ecológico del Estado: El establecimiento del desarrollo compensado o compartido en la actividad minera; El Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera y El Plan de Cierre de Mina.

La complejidad del tema minero, ha llevado a formular las bases de su transformación ineludible, de medidas correctivas que lo coloquen a la cabeza de las innovaciones, de cambios y prácticas en beneficio de toda la sociedad y de todo el sector minero.

Al respecto es importante destacar, que la minería posee un impacto ambiental regresivo y acumulativo.

Por ejemplo, al día de hoy la actual Ley Minera no obliga a las compañías mineras grandes, medianas, o pequeñas a establecer una relación horizontal, de responsabilidad social y beneficio compensado en la explotación de los recursos mineros existentes. Es decir de sus efectos permanentes por sus impactos ambientales, en el conjunto de los recursos naturales que hacen posible la existencia y desarrollo de la especie humana permitiendo satisfacer todas nuestras necesidades. Entre ellas las económicas, pero sobre todo, las de calidad de vida y de preservación del equilibrio ecológico y del aprovechamiento de los recursos naturales para las generaciones venideras.

Hoy, uno de los paradigmas centrales en el tema de la industria extractiva minera, es el inicio y establecimiento de nuevas conductas que concilien con la explotación minera, como la sustentabilidad ambiental y la responsabilidad social, como efecto de la explotación minera en el territorio estatal.

Significa la explotación racional de los limitados recursos naturales, a los que se les otorga un valor económico en la economía global de mercado y que tiene repercusiones en la sustentabilidad ambiental.

Se refiere a introducir, en el ordenamiento jurídico y positivo, en el deber ser; que se asegure la responsabilidad empresarial hacia el medio social y ambiental pues como se sabe, el objetivo primario

de las empresas hoy en día es la remuneración económica y el lucro. El dilema actual condicionado por las emergentes demandas sociales y comunitarias, pero sobre todo el tema ambiental es como lo vamos a resolver y como lo vamos a atender.

La intención de esta propuesta es ir más allá de la supuesta buena voluntad de las empresas extranjeras o nacionales, concesionarias en los títulos mineros, para otorgar recursos o apoyos a cuenta gota de carácter económico, que las mas de las veces se interpretan como dádivas a las comunidades o municipios o a los propietarios de la tierra y no como legítimos derechos naturales de los mismos.

El desarrollo compensado de carácter ambiental aquí definido implica entre otras cosas, el diseño y creación de planes de beneficio social y comunitario, en el área de influencia de la explotación minera y de los recursos minerales, por la magnitud de su impacto y de generación económica. Propiciando las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales e individuales, superando la exclusión social y la marginalidad del beneficio material, provocando como consecuencia directa el anhelado desarrollo regional equilibrado.

Hoy en día, al cierre de una mina, lo único que generan es falta de empleo, socavones, pobreza y marginación, se debe de buscar como un objetivo, el mantenimiento del grado de cohesión social de las comunidades mineras y no la disolución de éstas. Es otórgale, sentido y contenido al efecto de la explotación de recursos minerales finitos con responsabilidad social, ambiental, pero sobre todo darle dignidad al estado de Guerrero.

Es por este punto que se requiere atender con urgencia y sobre todo atención política en esta regulación, pues en últimos días se acaba de dar a conocer que una de las empresas trasnacionales, dueñas de concesiones mineras en el Estado, va a realizar la explotación sin saber los efectos ambientales y sociales que tendrá la misma en la Región Norte del Estado “La Mina Morelos Norte será una de las tres minas de oro más grandes de México y la número 20 a nivel mundial. El proyecto se ubica aquí en el Estado de Guerrero, aproximadamente a 50 kilómetros al suroeste del municipio de Iguala de la Independencia. De acuerdo con la empresa, Torex Gold Resources (canadiense por cierto) es la dueña del 100% del proyecto. La mina contará con reservas aprobadas y probables por un total de 48.8 millones de toneladas,

con contenidos promedio de oro y plata. La explotación minera de la Morelos Norte se llevará a cabo en dos tajos abiertos: El Limón y Los Guajes. La vida del yacimiento (a la baja) estará estimada a los 14 años; la producción máxima sería de 494,000 onzas de oro por año y se alcanzaría esta meta en el 2023. (Para supuestamente entrar en decadencia a finales de ese año). La Morelos Norte entrará en producción en el 2015.” Esta información fue obtenida del economista que fue publicado el martes 22 de agosto del presente año.

Al respecto y derivado de esta información surge una pregunta legítima que tendrán todos los guerrerenses y por supuesto todos los diputados ¿Después de los supuestos catorce años de producción constante, que seguirá en la zona? Y vuelvo a insistir, seguirá desempleo, seguirá pobreza, seguirá devastación, seguirán socavones y contaminación.

La perspectiva en minería, hoy en Guerrero es, mineras extremadamente ricas y pueblos originarios pobres y extremadamente pobres y el medio ambiente devastado, por actividades que hoy son riesgosas, asolados por carecer de proyectos, de oportunidad de vida para sus poblaciones que como se ha conocido y como conocen todos los presentes venden hoy en día el oro, plata y otros metales a naciones como China, India, Canadá y como ustedes saben, nuestra riqueza hoy es parte del tesoro canadiense.

Hoy lo que importa es la gente, hoy lo que importa y lo estamos viviendo con los fenómenos naturales es el medio ambiente y es el futuro de las nuevas generaciones.

La iniciativa pretende fundar las bases de la responsabilidad ambiental y socialmente responsable, vincularla con supuestos jurídicos de su contenido ético y racionalidad en los efectos de la industria extractiva.

Hoy la responsabilidad social de las empresas mineras representa una nueva visión, un tema ético y un tema político, frente a la explotación de los recursos minerales existentes que los conciben únicamente como una ganancia o una utilidad. Esta evidente situación no es una conducta que sea auto regulada o que se deje a las empresas sino hoy en día es una exigencia necesaria para ser institucionalizada.

Este, no es un tema que no tenga sustento. Este el momento e inicio de grandes transformaciones históricas. En los actuales tiempos ya se agotó el modelo de responsabilidad acotada, de la visión únicamente en beneficio unilateral.

Es fundamental iniciar la reforma de los efectos del sector minero introduciendo en la normatividad la minería ambiental y socialmente responsable; con ello la inclusión de criterios ecosustentables en nuestro Estado.

Esta iniciativa de adición está guiada por consideraciones sobre el uso racional de los recursos naturales, mineros y de su cuidado. Cuenta con toda la información verificable y con el sustento técnico, sociológico y jurídico que la iniciativa por ende demanda.

Esta es hoy en día una propuesta fundacional.

En tal sentido y por las consideraciones expuestas y fundadas que se propone ante esta Honorable Soberanía, para su análisis, estudio y en caso de ser procedente su aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona fracciones de definición; XXII, Del Desarrollo Minero Ambiental Compensado; LI, Del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera, al Artículo 3. Se adiciona Sección Tercera, Capítulo VIII, Del Desarrollo Minero Ambiental Compensado y artículos; artículo 227 BIS-. artículo 227 C-. Artículo 227 D-. ; y Capítulo IX. Del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera; artículo 227 E, artículo 227 F-. Fracción I, de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Artículo Único

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona fracciones XXII, Del Desarrollo Minero Ambiental Compensado; LI, Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera, al artículo 3. Se adiciona Sección Tercera, Capítulo VIII, Del Desarrollo Minero Ambiental Compensado y artículos; artículo 227 Bis, artículo 227 C, fracción I; y Capítulo IX del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera; artículo 227 E, artículo 227 F, artículo 227 G, de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

.....

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se tomarán en cuenta las terminológicas siguientes.

.....

I.- XXI

.....

XXII.- Desarrollo minero ambiental compensado.

Son las acciones que determinan el equilibrio entre la explotación y beneficio de recursos minerales con contenido económico y el beneficio social, en el yacimiento(s), manto(s), veta(s) depósito(s), masa(s), bolsa(s), mezcla(s), depósito(s). Concilia la explotación minera racional de los limitados recursos naturales con la sustentabilidad ambiental y la responsabilidad social de las empresas. Establece el diseño y creación de planes de beneficio social, ambiental y comunitario en el área de influencia de la explotación minera, en colaboración intersectorial de los tres órdenes de gobierno, el sector privado y social. Fomenta la participación por medio de la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de acciones que deriven en la introducción de infraestructura social básica como hospitales, escuelas y servicios educativos, caminos, sistemas de agua potable y saneamiento ambiental y drenaje, electrificación, centros de asistencia social y seguridad social en la zona de influencia de la mina. El desarrollo compensado propicia las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales e individuales que superen la exclusión social y la marginalidad del beneficio material de la explotación de recursos mineros con valor económico. Y propiciara como consecuencia el desarrollo regional equilibrado cuyo objetivo es el mantenimiento de los grados de cohesión social de las comunidades mineras y poblaciones de influencia, como consecuencia de la explotación de la concesión minera otorgada por la Federación en el territorio del estado de Guerrero.

LI..Plan de sustentabilidad ambiental de remediación minera.

Consiste en la planificación, programación de medidas, metas y objetivos de desarrollo ambientalmente sustentables, en las minas durante el periodo de explotación y decadencia del yacimiento(s), manto(s), veta(s) depósito(s), masa(s), bolsa(s), mezcla(s), depósito(s) de parte del la empresa o apoderado de la concesión minera otorgada por la Federación en el territorio del estado de Guerrero, que contemple y ejecute el Plan de

Cierre de Mina, previamente presentado de manera entendible a los dueños de la tierra indistintamente de la naturaleza de la condición de propiedad y a las autoridades municipales y estatales, para el otorgamiento consiente e informado de los permisos y cambios de uso del suelo para la explotación de recursos minerales que otorga el título de la concesión de explotación. Las autoridades municipales y estatales se coordinarán con los propietarios de la tierra en la vigilancia y supervisión en la plena satisfacción de los convenios en cumplimiento de obligaciones y resguardo de derechos entre las partes, sin menoscabo de otras instancias jurídicas y disposiciones legales aplicables en su caso.

(...Se corren las fracciones establecidas.)

SECCIÓN TERCERA CAPÍTULO VIII DEL DESARROLLO MINERO AMBIENTAL COMPENSADO

Artículo 227 BIS.- El desarrollo minero ambiental compensado, determina el equilibrio entre la explotación y beneficio de recursos minerales con contenido económico y el beneficio social en el yacimiento(s), manto(s), veta(s) depósito(s), masa(s), bolsa(s), mezcla(s), depósito(s) de la mina. Concilia la explotación minera racional de los limitados recursos naturales con la sustentabilidad ambiental y la responsabilidad social. El desarrollo compensado implica el diseño y creación de planes de beneficio social y comunitario, expresados y asentados en términos monetarios en el área de influencia directa e indirecta, de la explotación minera y de los recursos minerales al momento de la explotación económica de los recursos mineros, en colaboración intersectorial de los tres órdenes de gobierno, el sector privado y la comunidad. Fomentará la participación por medio de la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de acciones que deriven la introducción de infraestructura social básica como clínicas, escuelas y servicios educativos, caminos, sistemas de agua potable y saneamiento ambiental y drenaje, electrificación, centros de asistencia social y seguridad social. El desarrollo compensado propiciará las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales e individuales que superen la exclusión social y la marginalidad del beneficio material de la explotación de recursos mineros con valor económico, propiciando como consecuencia el desarrollo regional equilibrado y el mantenimiento

de los grados de cohesión social de las comunidades mineras.

Artículo 227 C.- Como consecuencia de la explotación de la concesión (es) federal a empresas mineras en el territorio del estado de Guerrero, el gobierno estatal y los gobiernos municipales conjuntamente con los propietarios de la tierra o suelo y la empresa concesionaria, deberán ineludiblemente propiciar las bases materiales que contribuyan al desarrollo sustentable, sostenible y económico de las zonas mineras durante la explotación de la mina(s) para que una vez que el recurso mineral se haya agotado permanezca el bienestar social y ambiental. El Ejecutivo estatal conjuntamente con los municipios de la zona de influencia de la mina (s) fundará e instrumentará la política de planeación desarrollo regional minero y establecerá acciones, programas e inversiones que abarque el Desarrollo Compensado, tomando en cuenta las particularidades de las regiones, contribuyendo al desarrollo económico de dichas zonas con responsabilidad ambiental y social colectiva en la explotación de la industria extractiva del mineral y garantizara durante la explotación el beneficio sustentable de los recursos para las presentes y futuras generaciones.

Artículo 227 D.- El desarrollo compensado se realizará por medio de la conciliación entre las empresas mineras poseedoras de concesión minera, otorgada por la federación y las poblaciones originarias, propietarias y propietarios de la tierra durante la etapa de la exploración, explotación y beneficio de los minerales extraídos. Este pretende regular los efectos de la explotación y comercialización y beneficio reparando en lo posible, la devastación artificial originada por la explotación minera. El gobierno estatal por medio de la entidad responsable establecerá y convocará a la amigable composición y formalización de acuerdos legalmente formalizados y protocolarizados de mutuo beneficio entre éstos, con la participación ineludible de los municipios en donde se encuentre la zona de mina, prevaleciendo la participación inexcusable de los propietarios de la tierra, ejidos, bienes comunales, pequeños propietarios y las empresas que poseen la concesión minera. La Federación a través de la instancia administrativa responsable de la minería coadyuvara en el proceso.

CAPÍTULO XIX PLAN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE REMEDIACIÓN MINERA

Artículo 227 E.- El Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera consiste en la planificación, programación y definición de metas y objetivos Ambientalmente Sustentables a alcanzar en las minas en el territorio del estado de Guerrero, por parte de la empresa concesionaria, durante el periodo de explotación y decadencia del yacimiento(s), manto(s), veta(s), depósito(s), masa(s), bolsa(s), mezcla(s); que incluye el Plan de Cierre de Mina, que contempla el destino de materiales utilizados; jales, depósitos, socavones, remediación cerril, reforestación y actividades económicas alternativas, en corresponsabilidad de los beneficiarios del desarrollo compensado. Esto sin menoscabo de la Norma Oficial Mexicana donde opere la ubicación, de las formas de depósito, desmonte, relave y escoria de las minas y beneficio provocado por estas. La Vigilancia del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera, será coordinado por la Secretaría del Ejecutivo estatal responsable del despacho del tema minero, en coadyuvancia de las entidades de la administración pública federal responsables del medio ambiente y recursos naturales y de la minería, en coordinación con el municipio en el cual se ubique la concesión otorgada a de los poseedores de esta y los propietarios de la tierra sea el régimen del que gocen.

Artículo 227 F.- El plan de cierre de mina, será previamente presentado de manera entendible a los propietarios de la tierra y a las autoridades municipales y estatales, para el otorgamiento consiente e informado de los permisos y cambio del uso del suelo, para la explotación de recursos minerales que otorga el título de la posesión de la concesión de exploración, explotación y beneficio de minerales. Dicho plan, debe incluir el destino de materiales utilizados, jales, depósitos, cierre de socavones, remediación cerril, reforestación y actividades económicas alternativas durante la explotación y posterior a esta. Y la restauración posible del área afectada por efecto de la misma, sin menoscabo de otras acciones de responsabilidad social que pudieren existir. La remediación y restauración minera está determinada por la responsabilidad compartida entre empresas mineras nacionales o extranjeras que realizan sus operaciones en el territorio del Estado de Guerrero y los tres órdenes de gobierno y la vigilancia de los propietarios de la tierra, en el manejo racional de los residuos producidos por la actividad minera e incluye lo dispuesto en esta ley y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente,

en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en la Ley de Federal de Responsabilidad Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables.

I.- El Plan de Cierre de Mina inexcusablemente, deberá contemplar el rango estimado y probable de proyección y prospección de explotación geológica del yacimiento(s), manto(s), veta(s), depósito(s), masa(s), bolsa(s), mezcla(s); conforme a los resultados realizados en la exploración antes y durante del proceso de explotación, en su caso, basado en los estudios producidos por la geología a semidetalle y a detalle; en la interpretación geofísica del territorio que abarca la concesión(s); de los resultados producidos por la exploración de barrenación directa subterránea de detalle físico; de los estudios geoquímicos del subsuelo; de voladuras de muestra; del inventario de muestras de la evaluación de prospectos minerales obtenidos en la concesión y de los prospectos de depósitos de materiales que permitan elaborar él o los planos geológicos a detalle y de geología superficial a detalle, permitiendo derivar la cubicación de reservas probables de minerales concesionados para la explotación, en su caso. Previamente certificados por los organismos geológicos nacionales calificados para ello. Esta información estará integrada al contenido del Plan de Sustentabilidad Ambiental de Remediación Minera del lote (s) minero concesionado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se instruye a la Comisión Dictaminadora en el marco de sus atribuciones a, acomodar correctamente las fracciones contenidas en el artículo 3, conforme al buen orden del señalamiento alfabético de otras las terminologías contenidas en el artículo.

Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página Web, del Congreso del Estado para conocimiento general.

Dado en el Recinto Oficial en el que sesiona el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 22 del mes octubre del año 2013.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Olaguer Hernández Flores.

El diputado Olaguer Hernández Flores:

Con su permiso, diputada presidenta.

Olaguer Hernández Flores, en mi carácter de diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8, fracción I, 126, fracción II, 127, párrafo tercero y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la iniciativa de decreto por el que se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado con el objetivo de realizar los trabajos para la constitución de la octava región económico-administrativa del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26. A, establece que: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guerrero establece en su artículo 93, en el inciso h), como parte de las funciones que le corresponden al

municipio: Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el estado programe con la federación proyectos de desarrollo regional, se deberá dar participación a los municipios.

Con fundamento en estos preceptos, el gobernador del Estado pública en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Número 101 de fecha viernes 10 de diciembre del 2004, el decreto por el que se crea la zona de atención especial para el desarrollo sustentable de la sierra de Guerrero, las organizaciones sociales los ciudadanos de la sierra de Guerrero, también fundamentado en lo anterior, solicitaron se realizaran primeramente los estudios si era factible o no concretar la octava zona de Guerrero, puesto que las otras 7 como le conocemos desde Tierra Caliente, Costa Grande, Costa Chica, La Montaña, La Norte, La Región Centro y en ese sentido todos los que hacemos vida en la sierra del Estado de Guerrero, solicitamos desde esos momentos nos considerara como región.

En la delimitación que ese decreto estableció en una primera forma de establecer quienes integrarían los municipios de la región de la sierra, se estableció en ese decreto las partes altas de los municipios como: Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Petatlan, San Miguel Totolapan, Tecpan de Galeana, Zirandaro de los Chávez, y el único municipio que quedaba inmerso dentro de lo que es la Región Sierra, es Heliodoro Castillo, y a eso se le debe anexar la parte alta de Eduardo Neri.

Que es la sierra compañeros diputados? Es una cordillera que se caracteriza por ser la parte alta del Estado de Guerrero, contamos inmerso en la sierra de Guerrero, con el cerro más alto del Estado de Guerrero, que es el cerro Teotepec.

Por que darle una especial atención a la sierra?, las partes bajas de todos estos municipios que acabo de comentar, sus cabeceras municipales tienen acceso a mas servicios, que es lo que buscamos en si estableciendo la zona económica, en las partes medias hacia arriba de cada uno de estos municipios, nos llaman comúnmente “sierrefños”, y en la parte de abajo no quiera decir que se tenga que vivir una discriminación compañeros diputados, pero nos clasifican, cuando llegamos a cualquier parte de estas cabeceras municipales, como

asintiendo una especie de una demarcación social cuando dicen “ahí vienen los sierreños”, como una especie lo hacemos sentir como cuando alguien se le hace un poco menos de lo que en realidad somos, además de seres humanos y además de otra cosa.

Este enfoque de la sierra, esta parte de la sierra del Estado, ¿Por qué solicitamos que esta Legislatura nos ayude con la aprobación de esta comisión especial? puesto que como parte fundamental en la Entidad Federativa que es Guerrero, es fundamental contemplar para el crecimiento mismo económico y de desarrollo a la sierra del Estado de Guerrero, nacen las principales fuentes de agua y abastecimiento de los ríos que tenemos en el Estado de Guerrero, es la fuente principal de oxígeno en el Estado de Guerrero con toda la biodiversidad que tenemos en la sierra del Estado.

Tenemos un potencial económico desde los cultivos que tenemos en su potencia ahorita fuerte que es el aguacate, que en su momento tuvimos y que ha bajado que es el durazno, la manzana y el tejocote y que ha sido detonante en los últimos años la semilla pipiana y lo que corresponde a lo que es la producción de truchas o algún pez en especial, porque también contamos con algunos ríos que en acuicultura estamos avanzando mucho

Por esa razón si tomamos en consideración la parte primera que es la biodiversidad deberían considerarnos lo correspondiente en esta Legislatura para que empiece de manera formal, de manera vigilada, de manera concreta de manera responsable los estudios correspondientes que en un momento determinado también en el 2009, diputados de las fracciones parlamentarias que representaban a Guerrero, solicitaron dos cosas en ese exhorto, primero exhortar al gobierno del Estado y al Congreso del mismo a realizar los estudios básicos necesarios para determinar la importancia de constituir la octava región de la sierra de Guerrero y número dos establecer la delimitación y en la delimitación compañeros diputados, cuando hablamos de las demás regiones del Estado, cada una tiene sus propias características, nosotros también en la sierra del Estado, tenemos nuestra propia cultura, nuestro propio estilo y forma de pensar, actuar y accionar.

En este sentido no nos pueden determinar los sierreños de la Costa Chica, los sierreños de Tierra Caliente somos la región sierra de Guerrero, y en si compañeros porque solicitar su solidaridad, no buscamos a lo mejor que nos pongan y nos

contemplan y nos entreguen un documento donde establezca que ahora somos sierra de Guerrero, de fondo lo que nosotros buscamos es el acercamiento de servicios.

Aquí tengo varios compañeros diputados que en su momento han tenido la oportunidad de ser alcaldes y les consta claramente lo difícil que es llegar a dotar de servicios a las partes altas de cada región de estos municipios, por lo complicado en las distancias, por lo difícil de los accesos, por su propia problemática también.

Por esa razón, nosotros ante esta situación en el acercamiento de servicios, solamente en el caso de la parte alta de San Miguel Totolapan, les queda más fácil en algún momento venir a la capital del Estado de Guerrero, que hacer el recorrido a su cabecera municipal, cuando estamos hablando de más de 7 u 8 horas de camino.

Entonces ese es uno de los puntos fundamentales que es el acercamiento de servicios, si ya determinamos que es fundamental la atención a la sierra del Estado, también para el desarrollo de nuestro Estado de Guerrero contemplando las riquezas naturales que tenemos y la formación misma profesional para un buen aprovechamiento de los mismos también es que en estos momentos nos sentimos nosotros en la región sierra del Estado de Guerrero como la región menos atendida.

No tenemos una sola subcoordinación por decirlo de servicios académicos en el caso de materia de educación, no tenemos uno solo en una dimensión respetable como es un hospital que por lo menos contemple las cuatro especialidades básicas y estoy hablando de 14 municipios, el único más cerca que tenemos es el de Filo de Caballos, y no cuenta con todo lo que requiere en atención la región de la sierra.

Estamos hablando que es desde aquí de Chilpancingo la parte alta hasta la parte alta de Zihuatanejo, es una gran cordillera compañeros diputados, uno de los objetivos que se persigue ante todo ante esto que estamos presentando es que la sierra en determinado tiempo de años, pues tenga más alcance, mas servicios, mejor calidad de vida que la que se ha tenido, es decir que los indicadores después de esto pues muestren que hemos avanzando.

En estos momentos ya ha habido en la actualidad atención especial de nuestro gobernador del Estado

el licenciado Ángel Aguirre Rivero, pero sentimos que se va a establecer un decreto, pero porque pedir la solidaridad de ustedes compañeros, porque precisamente buscamos que se nombre una comisión especial para darle seguimiento responsable y atento a todo lo que se tenga que desarrollar.

Dentro de la vida parlamentaria de este Congreso compañeros diputados, se encuentran inmersas diferentes comisiones y comités ordinarios, por esta razón esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, debe integrar la comisión especial del Honorable Congreso del Estado, con el objetivo de realizar los trabajos para la constitución de la octava región económica administrativa del Estado de Guerrero.

Esta comisión especial tendrá como facultades específicas para su función, entre otras:

Contar con los estudios básicos que nos permitan, con un conocimiento más preciso, determinar la existencia de la región y configurar su delimitación geográfica con base en las características sociales, económicas, culturales y ecosistemas más adecuados para impulsar su desarrollo sustentable.

Validar el decreto por el que se crea la zona de atención especial para el desarrollo sustentable de la sierra de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Numero 101 de fecha viernes 10 de diciembre del 2004.

La elaboración de estudios y análisis de las problemáticas que enfrentan los municipios en cuanto a la prestación de los servicios gubernamentales estatales, sobre todo su acceso y cercanía.

Elaborar trabajos de investigación tanto de gabinete como de campo, los cuales deberán ser realizados por personal capacitado, experto en materia geopolítica, con personal de las unidades administrativas del gobierno del Estado, principalmente las de la Secretaría General de Gobierno, Copladedg y Fortamun, así como las que se consideren acordes y que aporten el estudio encomendado.

Contar con la información más precisa, actualizada y necesaria para conocer la dinámica interna del desarrollo actual de la región, sus potencialidades, tendencias y posibilidades de planificar e impulsar un desarrollo más equitativo, equilibrado y sostenible a largo plazo.

Tener los elementos, conocimientos e instrumentos técnicos y jurídicos que permitan:

a) Obtener el reconocimiento legal de la región como la octava región económica-administrativa del Estado de Guerrero, así como darle el seguimiento respectivo.

b) Iniciar los procesos locales de organización político-administrativa que permitan contar con unidades de gestión y acción para el desarrollo sustentable micro regional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía popular, para que se discuta y en su caso se apruebe previo trámite Legislativo la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS TRABAJOS PARA LA CONSTITUCION DE LA OCTAVA REGION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se crea la comisión especial del Honorable Congreso del Estado con el objetivo de realizar los trabajos para la constitución de la octava región económico-administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- El objetivo es el de iniciar los trabajos para la Constitución de la Octava Región Económica- Administrativa del Estado de Guerrero; así como obtener el reconocimiento legal de la Región y darle el seguimiento respectivo.

Artículo Tercero.- La comisión estará integrada por los ciudadanos diputados que apruebe este Pleno, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Artículo Cuarto.- La comisión especial realizará las actividades que sean necesarias para la consecución de sus fines, dentro de las cuales estarán incluidas:

I.- Validar el decreto por el que se crea la zona de atención especial para el Desarrollo Sustentable de la Sierra de Guerrero.

II.- La elaboración de los estudios básicos que nos permitan, con un conocimiento más preciso, determinar la existencia de la región y configurar

su delimitación geográfica con base en las características sociales, económicas, culturales, productivas y ecosistemas más adecuados para impulsar su desarrollo sustentable; así como estudios jurídicos y legales.

III.- Realización de foros y encuentros que sirvan para impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo de los trabajos de la octava zona económica-administrativa;

IV.- Impulsar la integración de grupos de trabajo para eficientar la difusión del análisis de los programas y acciones para el desarrollo social y sus resultados, así como la promoción de consultas entre la población sobre los mismos;

V.- Elaborar propuestas de desarrollo sustentable, así como el análisis de las dinámicas y tendencias de desarrollo a largo plazo;

VI.- Invitar a los tres órdenes de gobierno y sus dependencias correspondientes, la población, organizaciones sociales e Instituciones académicas públicas y privadas de nivel superior, a participar en las labores relativas al arranque de los trabajos de la Octava Región del Estado de Guerrero a que se refiere el presente decreto;

VII.- Establecer mecanismos de consulta, coordinación y colaboración con los demás poderes del Estado, los ayuntamientos, organizaciones sociales, instituciones académicas, culturales y en su caso, entidades federativas y demás grupos organizados de la sociedad civil;

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los anteriores.

Artículo Quinto.- El programa para el arranque de los trabajos de la octava región económico-administrativa, deberá elaborarse incluyendo lo siguiente:

I.- El calendario de reuniones que deberán efectuarse;

II.- Los grupos de población, organizaciones sociales, dependencias de los tres órganos de gobierno que participarán en el arranque de los trabajos, tomando en cuenta la diversidad cultural del Estado, para que la organización y realización de las labores y acciones sean incluyentes;

III.- Los estudios y análisis de la problemática municipal de carácter, político, económico, social,

cultural, jurídico y legal, que a lo largo de los trabajos se considere necesario realizar;

IV.- Las medidas y estímulos que coadyuven en la realización de las acciones o trabajos previstos;

V.- El presupuesto anual autorizado por el Congreso del Estado para el cumplimiento de las tareas programadas y;

VI.- Las demás actividades que acuerde la comisión y que den certeza jurídica a que se refiere el presente decreto.

Artículo Sexto.- La Comisión Especial contará con una Presidencia la cual será designada por los integrantes de la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso y como apoyo contará con un secretario técnico.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Se instruye a la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso del Estado para que proponga a este Pleno a los ciudadanos diputados que integrarán la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado con el objetivo de realizar los trabajos para la Constitución de la Octava Región económico-administrativa del Estado de Guerrero.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

Compañeros diputados muchas gracias por su atención, buenas tardes.

La Presidenta:

Gracias diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Gobierno, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, incisos del “a” al “pp”, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya mencionados.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su permiso diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de octubre del 2013.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 22 de octubre del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “pp” del quinto número del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.
Diputada Laura Arizmendi Campos.
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley de la materia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto signado bajo los incisos del “a” al “pp” del quinto punto del Orden del Día y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “qq” del Orden del Día, solicito a la diputada Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se evalúa el desempeño y se ratifica por un periodo más al ciudadano Javier López García, como contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 30 de octubre del año 2013 al 29 de octubre del año 2018.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

Los suscritos, diputada y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 51 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y, 118 y 124 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en vigor, presentamos para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el dictamen por el que se evalúa el desempeño del ciudadano Javier López García, como contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha veintisiete de septiembre del presente año, aprobó las bases y el procedimiento para la evaluación del desempeño del contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;

Que de la misma manera, con fecha veintisiete de septiembre del presente año, esta Sexagésima Legislatura aprobó la Convocatoria a todas las ciudadanas y ciudadanos residentes en el estado de Guerrero, profesionistas en contaduría pública o actuaría interesados en participar en el proceso de selección y designación de contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política local, 124 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso, se encuentra plenamente facultada para evaluar el desempeño del contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emitir el dictamen respectivo y, en su caso, poner a la consideración del pleno el decreto correspondiente;

Que conforme a lo establecido en el artículo segundo del acuerdo por medio del cual el pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba las bases y el procedimiento para la evaluación del desempeño del contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, la Comisión de Gobierno a partir de la evaluación formulada, estará en condiciones para formular o no la propuesta de ratificación del contralor interno;

Que con fecha 30 de septiembre del presente año, por medio del oficio número HCE/PC/0598/2013 signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, en su calidad de presidente de la Comisión de Gobierno, se comunicó al ciudadano Javier López García, el inicio de los trabajos de evaluación a su encargo y desempeño como contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el efecto de que el Pleno del Honorable Congreso del Estado, pueda considerar su ratificación o no;

Que en el oficio señalado en el considerando anterior, para los efectos de evaluación, se le solicitó remitir a la Comisión de Gobierno dentro de las 48 horas contadas a partir de la recepción de dicha solicitud, la información relativa a lo establecido en el artículo cuarto y sexto del acuerdo por el que se aprueban las bases y el procedimiento para la evaluación del desempeño del contralor interno, así como la actualización de su currículum profesional y toda aquella información que estimara pertinente para la evaluación respectiva;

Que con fecha dos de octubre del presente año, en tiempo y forma, el ciudadano Javier López García, mediante oficio número 222/2013, remitió a la Comisión de Gobierno en siete tantos, la información que le fue requerida y que se encuentra contenida en diez anexos ordenados conforme a los parámetros de evaluación contenidos en las cinco fracciones del artículo cuatro del acuerdo anteriormente referido;

Que para efecto de la presente evaluación, el Artículo Tercero del acuerdo de referencia, señala que “la evaluación al desempeño que se practique

por la Comisión de Gobierno, deberá ser objetiva e imparcial y considerará los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, probidad, imparcialidad y austeridad en el control y fiscalización de los recursos públicos, las actividades internas y las acciones externas realizadas en fomento a la rendición de cuentas.”;

Que en el mismo sentido, precisando los criterios y parámetros de evaluación, el artículo cuarto del multicitado acuerdo, señala que la Evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo del contralor interno estará dirigida a conocer lo siguiente:

“I. El perfil académico y profesional.

Para esta evaluación se tomará en cuenta los cargos desempeñados con anterioridad que se relacionen al control y fiscalización de los recursos, partiendo del supuesto, de que no por haber obtenido un cargo de mayor jerarquía en la materia se considere suficiente para otorgar una calificación sobresaliente, sino que se considere los cargos, trayectoria y experiencia en la materia acreditando la aplicación del conocimiento en la materia de control y fiscalización de los recursos públicos.

Así como en el diseño y ejecución de las políticas del órgano de Control Interno del Instituto Electoral del Estado.

II. Ejercicio profesional del control y fiscalización de los recursos públicos.

Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel académico hasta el momento de profesionalización y actualización en el manejo de control y fiscalización; así como las actividades o cargos desempeñados con mayor grado de responsabilidad que haya obtenido en los mismos el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación eficaz y eficiente de tales instrumentos en beneficio del ejercicio.

III. Desempeño del cargo.

Respecto a este, la Comisión de Gobierno evaluará la aplicación de sus conocimientos y ejercicio laboral, considerando sus cualidades de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo, que haya aplicado durante su ejercicio profesional, en los siguientes rubros:

a). Diseño de los programas en materia de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control y fiscalización de los recursos públicos, difusión e investigación y establecimiento de la cultura de rendición de cuentas; Estableciendo normas de operación, criterios y lineamientos que garanticen el debido cumplimiento de rendición de cuentas;

b). Seguimiento a cada uno de los programas o procedimientos que le corresponde desarrollar conforme al campo de responsabilidades y facultades establecidas en las leyes de la materia;

c). Participación cualitativa y cuantitativa en el cumplimiento de sus responsabilidades, sobre este inciso de evaluación y de acuerdo a las reglas establecidas se tomara en cuenta para su calificación los procedimientos, resoluciones, sanciones y observaciones en la aplicación de control y fiscalización de las áreas del Instituto Electoral del Estado;

d). Cumplimiento de las metas programáticas como tareas institucionales, derivadas de leyes, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones en materia de control y fiscalización;

e). Trabajo en equipo en beneficio del órgano de control interno del Instituto Electoral del Estado;

f). Racionalidad en la disposición y ejercicio de los recursos materiales y económicos de la Contraloría Interna, y

IV. Actividades de difusión de la cultura de rendición de cuentas.

Además de las actividades relativas a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos, tiene la responsabilidad de impulsar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en el control y fiscalización estableciendo expectativas y el desarrollo de objetivos claros.

Por ello, serán objeto de evaluación las actividades que haya desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura de transparencia y fomento de la rendición de cuentas de los diversos sectores sociales de los guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

En estas actividades se tomará en consideración lo relacionado con el diseño de los programas,

organización y participación como asistente o ponente.

Aportes relevantes tendientes al cumplimiento de los fines institucionales, beneficio social, reglamentación normativa, publicaciones de artículos, ensayos, ponencias u otras participaciones académicas; Así como la coordinación y participación en actividades académicas y de divulgación de la cultura de rendición de cuentas que proyecten la imagen del órgano con instituciones públicas, privadas y sociales, ya sea como ponente, panelista o asistente;

V. Participación en el proceso de reforma.

El control y fiscalización de los recursos públicos ha ido evolucionando paulatinamente, y se ha construido a partir de la exigencia de la ciudadanía por conocer el uso y destino de los recursos públicos.

Es importante evaluar su participación institucional en el proceso de reforma; el grado de aportación de sus conocimientos y experiencias al mismo, como producto del desempeño de sus atribuciones.”

Que en este mismo sentido y con la finalidad de cumplir con los criterios de evaluación anteriormente citados, resulta necesario hacer referencia a las atribuciones que legalmente tiene encomendadas el contralor interno, que se encuentran señaladas en el artículo 124 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en vigor, que a la letra dice:

“I. Vigilar las normas de control establecidas por el Consejo General del Instituto;

II. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Instituto Electoral de las obligaciones derivadas de las disposiciones de planeación, presupuesto, ingresos, egresos y patrimonio;

III. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial del presidente, consejeros electorales, directores y personal de mando medio del Instituto Electoral;

IV. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de

personal, contratación de servicios y recursos materiales del Instituto Electoral;

V. Revisar y validar los informes cuatrimestrales que presentará el Instituto Electoral a la Auditoría General del Estado;

VI. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;

VII. Realizar cada bimestre los arqueos de caja a quienes manejen recursos económicos del Instituto Electoral;

VIII. Practicar cuando lo considere pertinente las auditorías internas a los órganos del Instituto Electoral, e informar al Consejo General del Instituto el resultado que se obtenga;

IX. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;

X. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;

XI. Verificar que las diversas áreas administrativas u órganos del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

XII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

XIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;

XIV. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores

públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;

XV. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;

XVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;

XVII. Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo; y

XVIII. Las demás que determine el código y el Consejo General del Instituto.”

Que en cumplimiento al Artículo Sexto del Acuerdo de referencia, a través del diputado Bernardo Ortega Jiménez, la Comisión de Gobierno cito a comparecer al ciudadano Javier López García a fin de presentar y exponer ante dicha Comisión, el Plan de Trabajo que desarrolló durante su encargo, señalando sus metas logradas;

Que dicha Comparecencia se llevó a cabo el día dieciséis de octubre del presente año, en las instalaciones del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, dependiente de este Honorable Congreso, ante la asistencia de todos los integrantes de la Comisión de Gobierno;

Que en términos de lo anteriormente expuesto, la y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobierno, procedimos al análisis de la documentación, los soportes presentados y la información expuesta durante de la comparecencia del ciudadano Javier López García ante esta Comisión de Gobierno, tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en el Artículo Cuarto del acuerdo que establece las bases para la evaluación del contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;;

Que en cuanto al perfil académico y profesional, y el ejercicio profesional del control y fiscalización de los recursos públicos, presenta título de licenciado en contaduría por el Instituto Tecnológico de Chilpancingo (1999); Maestría en Administración en el Instituto de Estudios Universitarios (2006); y Certificación Profesional en Contabilidad y Auditoría Gubernamental por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2011-2015). Cabe destacar que la certificación anterior la obtiene estando en funciones como contralor interno, otorgándole

mayor certeza en el desempeño de sus funciones. En términos específicos y a juicio de esta Comisión de Gobierno, este parámetro de evaluación se encuentra debidamente acreditado;

Que en lo que respecta al desempeño del cargo, específicamente en cuanto al diseño de programas, presenta de manera pormenorizada los Programas Anuales de Trabajo correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; mismos que desglosa los proyectos de control y Auditoría; Revisión, prevención y recomendaciones; Promoción de autocontrol y evaluación del desempeño; y Quejas, denuncias, responsabilidades administrativas, disciplinarias, recursos de reconsideración e inconformidades. Incluyendo para cada uno de estos proyectos, los objetivos, actividades, unidad de medida, Unidad ejecutora, cantidad programada, presupuesto y calendario de metas.

Que para cada uno de los programas, al término del ejercicio correspondiente, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral, los Informes de Actividades de los ejercicios del 2009 al 2013, mismos que fueron publicados para su conocimiento general en un formato de cuadernillo;

Que dentro de este mismo criterio de evaluación del Desempeño del Cargo y particularmente en cuanto a la Difusión e Investigación para la rendición de cuentas, se presentaron siete Trípticos de información para la difusión de temas sobre el conocimiento del propio Instituto, la formulación de quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos Electorales; Medidas que se implementan para combatir la corrupción; Medidas administrativas para evitar corrupción en las adquisiciones de bienes o servicios que realiza el IEEG; Aspectos generales relativos a la normatividad interna del IEEG y, material para conocer “Qué es la contraloría interna del IEEG”; además del diseño de campañas publicitarias con el diseño de carteles promoviendo los mecanismos para el trámite de quejas y denuncias;

Que referente al establecimiento de normas de operación, criterios y lineamientos para la rendición de cuentas, dentro del parámetro de evaluación del Desempeño del Cargo, destaca la integración de los “Lineamientos del Procedimiento de responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero”, publicado en un cuadernillo para su

conocimiento público; la publicación del “Manual de Organización de la Contraloría Interna”; y la publicación del “Manual de Procedimientos”. Cabe mencionar que durante la comparecencia, se hizo mención de la importancia que ha tenido la labor de la Contraloría en cuanto al establecimiento de normas, criterios y procedimientos que antes no existían, toda vez que al Contralor le correspondió iniciar el funcionamiento de una figura que no existía dentro del Instituto;

Que en cuanto al Seguimiento de programas y Procedimientos, se presentó la evaluación del programa anual de actividades del propio Instituto Electoral, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años del 2009 al 2012; realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes. No obstante, en este sentido, durante la comparecencia, se hicieron precisiones y cuestionamientos en cuanto a la necesidad de fortalecer las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna, que le permitiera contar con facultades suficientes para ejercer mayores funciones de control y sanción. No obstante el criterio general de la Comisión en cuanto al cumplimiento de este parámetro de evaluación, resultó acreditable.

Que en continuando con el análisis del Desempeño del cargo, en cuanto a el ejercicio de procedimientos, resoluciones, sanciones y observaciones en la aplicación de control y fiscalización, se presentó el Informe de Resultados de la revisión contable del Instituto Electoral correspondiente a los ejercicios fiscales de los años del 2008 al 2011, en los que se aprecia la determinación de observaciones y recomendaciones respecto al ejercicio de los recursos. Vale la pena, en este sentido, mencionar que durante la comparecencia del Contralor ante esta Comisión de Gobierno, que se requiere una mayor facultad de parte de la Contraloría para la implementación de procedimientos de responsabilidad ante la presencia de presuntas irregularidades en el manejo de recursos y/o cumplimiento estricto de la normatividad ahora establecida;

Que en el sentido de la consideración anterior, el contralor informa mediante la documentación respectiva, catorce procedimientos instaurados en contra de personal del Instituto Electoral, por motivo de diversas irregularidades a la Ley de la materia, cumpliendo con las atribuciones que le tiene conferida la Ley número 571;

Que en cuanto a la participación en el proceso de reforma, el contralor presentó ante el Consejo General del Instituto, una Propuesta de Reforma y Adiciones al artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como el proyecto de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, la propuesta de adecuación del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y, el proyecto de Reglamento en materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros;

Que de la información antes señalada, durante la comparecencia del contralor ante esta Comisión de Gobierno, el compareciente abundó en el impacto positivo que se tuvo con la implementación de reglamentaciones que antes no existían y que hoy permiten una mayor transparencia, organización y eficiencia de las actividades del Instituto.

Que de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobierno estima que las actividades realizadas por el ciudadano Javier López García en el cargo de contralor interno del Instituto Electoral, mismas que se sustentan en la documentación presentada y la exposición realizada durante la comparecencia ante esta Comisión de Gobierno, se apegan al cumplimiento de las atribuciones señaladas en el artículo 124 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;

Que igualmente, bajo la consideración contextual de que ésta figura institucional de contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero resulta ser la primera experiencia en la materia, el desempeño del ciudadano Javier López García como contralor interno, ha resultado satisfactorio, no dejando de señalar la necesidad de trabajar en el perfeccionamiento de la normas actualmente vigente en esta materia;

Que una vez analizadas las documentales presentadas con el informe, así como recibida la comparecencia del ciudadano Javier López García, a juicio de esta Comisión de Gobierno, cumple satisfactoriamente los parámetros de evaluación establecidos, por lo que se considera su ratificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la y los integrantes de la Comisión de Gobierno, ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el siguiente:

Decreto número _____ por medio del cual se evalúa el desempeño y se ratifica por un periodo más al ciudadano Javier López García, como contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 30 de octubre del año 2013 al 29 de octubre del año 2018.

Artículo Primero.- Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, el ciudadano Javier López García cumple satisfactoriamente los parámetros de evaluación establecidos, por lo que se considera apto para su ratificación.

Artículo Segundo.- Se ratifica al ciudadano Javier López García, en el cargo de contralor interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 30 de octubre del año 2013 al 29 de octubre del año 2018.

Artículo Tercero.- Tómesele la protesta de ley y désele posesión del encargo.

Artículo Cuarto.- En términos de la Base Segunda de la Convocatoria del proceso de selección y designación de Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, queda sin efecto el proceso de selección y designación de Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Hágase del conocimiento de los profesionistas participantes en dicho proceso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Artículo Segundo.- Notifíquese al ciudadano Javier López García, para su conocimiento y efectos legales conducentes

Artículo Tercero.- Comuníquese al Instituto y Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes

Artículo Cuarto.- Fíjese el presente decreto en los estrados de la Comisión de Gobierno, para efecto de conocimiento y notificación a los aspirantes registrados en el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Artículo Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-

Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-

Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.-

Diputado Jorge Salazar Marchan, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “rr” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados Julieta Fernández Marquez y Daniel Esteban González, presidentes de las comisiones de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas respectivamente.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de las comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Social y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por el se exhorta a las autoridades competentes a nivel federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el Desarrollo de

los Pueblos Indígenas y a nivel estatal a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario entre otros, para que en estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos producidos por la temporada de sequia, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes que afectan preponderantemente a los sectores agropecuarios rural e indígena, debido a la afrenta que provoca contra la proyección agropecuaria y los efectos que produce como la crisis alimentaria, la destrucción de campos agrícolas y ganaderos, el encarecimiento de la canasta básica, lo que provoca la situación de la pobreza y marginación en las comunidades rurales e indígenas.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Diputado Daniel Esteban González, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo editado en el inciso “rr” del quinto punto del Orden del Día, en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos:

Compañeras y compañeros diputados:

En nombre y representación de las comisiones unidas de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Social de este Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de febrero del año en curso y que hoy se somete a la aprobación de esta plenaria bajo los términos siguientes:

Que las comisiones unidas de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Social de esta Sexagésima Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XIV y XXI, 64, 71, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tienen plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia que hoy nos ocupa.

Que en sesión de fecha 16 de abril del año dos mil trece, el Pleno de este Honorable Congreso, tomó conocimiento del acuerdo de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/1028/2013, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a las comisiones unidas de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Social, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo respectivo.

Que después de analizar la propuesta remitida por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, los integrantes de las comisiones unidas de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Social consideramos viable la adhesión al acuerdo por medio del cual exhorta a las autoridades competentes a nivel federal: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel estatal a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entre otros, para que con estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos producidos por la temporada de sequía, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los

huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuario, rural e indígena, debido a la afrenta que provoca contra la producción agropecuaria y los efectos que produce como: la crisis alimentaria, la destrucción de campos agrícolas y ganaderos, el encarecimiento de la canasta básica, lo que provoca la acentuación de la pobreza y marginación en las comunidades rurales e indígenas.

Lo anterior tomando en consideración que nuestra entidad es una zona totalmente vulnerable a este tipo de contingencias naturales como las que recientemente sufrimos por las tormentas Ingrid y Manuel y que casi todos los años sufrimos las consecuencias de fenómenos naturales que afectan a toda la población pero principalmente a la zona rural y a los campesinos en sus cosechas.

Que este Honorable Congreso en años anteriores e incluso en la actual Legislatura, ha realizado diversos llamados al gobierno Federal, para que canalice recursos cuando nuestro Estado se ha visto afectado por algún desastre natural, por ello resulta importante, en esta ocasión sumarnos al llamado que realiza el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, para que el Gobierno Federal impulse programas y acciones para controlar, mitigar y revertir los efectos producidos por los desastres naturales.

Por lo anteriormente vertido compañeras y compañeros diputados, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 22 de octubre del 2013.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto

acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “ss” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Emiliano Díaz Román, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados Oliver Quiroz Vélez y Eduardo Montaña Salinas, presidente de la Comisión de Turismo y de Hacienda respectivamente.

El secretario Emiliano Díaz Román:

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de octubre del 2013.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Con atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor.- Presente.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Turismo y de Hacienda, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitamos a usted someta al Pleno de esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

se adhiere al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual es un proyecto denominado Gran Acuerdo por Acapulco, que se regirá bajo tres ejes fundamentales, como son: reactivación económica, fomento al turismo y generación de empleo de los que derivan diversas líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, establecidas en los considerandos de este acuerdo, solicitando amablemente sea discutido y aprobado en su caso en la presente sesión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Oliver Quirón Vélez, Presidente de la Comisión de Turismo.

De igual forma Diputado Eduardo Montaña Salinas, Presidente de la Comisión de Hacienda.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “ss” del quinto punto del Orden del Día, en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Oliver Quiroz Vélez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Oliver Quiroz Vélez:

En mi calidad de integrante de las comisiones de Turismo y de Hacienda con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Pleno del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual es un proyecto denominado Gran Acuerdo por Acapulco, que se regirá bajo tres ejes fundamentales como son: reactivación económica, fomento al turismo y generación de empleo.

De lo que derivan diversas líneas de acción a corto, mediano y largo plazo establecido en los considerandos de este acuerdo.

En sesión de fecha 11 de julio del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la licenciada Magdalena Camacho Díaz, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, con el que remitió copia certificada del acuerdo por el que se aprueba implementar e impulsar el proyecto denominado Gran Acuerdo por Acapulco, habiéndose turnado a las comisiones unidas de Turismo y Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Con fecha 11 de julio del año en curso, mediante oficio sin número correspondientes el oficial mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a las comisiones unidas de Turismo y Hacienda para los efectos antes precisados.

Mediante oficios de fecha 16 y 17 de Julio del 2013, se turnó un ejemplar del citado acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Turismo y Hacienda, para su análisis y comentarios a efecto de que fueran presentados en reunión de trabajo a las comisiones dictaminadoras.

Quienes integramos estas comisiones dictaminadoras con pleno respeto a los ámbitos de competencia y después de analizar el correspondiente acuerdo coincidimos con la esencia del mismo ya que consideramos pertinente el acuerdo de la adhesión del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, nos ha solicitamos; asimismo, pensamos que adherirnos a este gran acuerdo por Acapulco traerá beneficios no solamente al Puerto de Acapulco sino al estado de Guerrero, eso es bueno necesitamos tener programas

con políticas públicas de vanguardias, es necesario buscar programas que perduren y con eso la económica de nuestro Estado florezca y busque un repunte a nivel nacional en cuanto a lo económico.

Por las razones expuestas por los integrante de las comisiones unidas de Turismo y de Hacienda solicitan al Pleno del Congreso de la Sexagésima Legislatura del Estado de Guerrero, avalen con su voto a favor el presente dictamen del proyecto de acuerdo parlamentario aquí solicitado.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, señor diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “t” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Rodolfo Escobar Ávila:

Ciudadanos Diputados Secretarios Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículo 34 fracción V, 127 Párrafo 3° y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Acapulco es uno de los destinos turísticos más importantes de México, ya que fue el primer puerto turístico internacional del país y en la actualidad el más visitado de Guerrero, pero datos proporcionados por la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado dan cuenta de la caída del turismo extranjero en Acapulco desde el año 2005, donde el número de turistas extranjeros que llegan al puerto bajó 66.52 por ciento en ese año, con respecto a 2004 y desde entonces el turismo extranjero se ha ido retirando a diferentes destinos turísticos, si es cierto, se ha retirado el turismo del puerto de Acapulco porque cambió la actitud de servir, ya no servimos a los turistas, los empresarios, nunca capacitaron a los trabajadores, los empresarios se confiaron, también el trabajador se confió todos cooperamos con un granito de arena para que el turismo extranjero se fuera del Puerto de Acapulco, hoy el gobierno del Estado, el gobernador bajo un recurso para capacitar a los trabajadores, los trabajadores hoteleros, los trabajadores gastronómicos, han aprovechado este recurso, se han preparado, se han capacitado, se han orientado porque quieren que el turismo extranjero vuelva al destino de Guerrero, que vuelvan a Acapulco.

Es muy importante la preparación, es muy importante la capacitación, es cierto, pero también el gobierno federal tiene una responsabilidad de

promover el destino, Claudia Ruiz Massieu es acapulqueña, es guerrerense mal haría ella sino promueve nuestro destino, esta obligada el ciento por ciento el gobierno federal de promover al Puerto más importante del mundo que es Acapulco.

Nosotros como trabajadores somos solidarios con nuestras empresas, hoy en día ya esta sufriendo en estas tormentas el trabajador ya fue solidario, y somos solidarios, pero también queremos un gobierno que este velando por los intereses de los trabajadores, y que este velando también por los intereses de la también de nuestras empresas en Acapulco, en Zihuatanejo, en Taxco que es lo más fundamental y más importante.

Segundo.- El puerto de Acapulco mantiene una amplia relación con países alrededor del mundo y tiene consulados de 9 países de los cuales 7 son honorarios y 2 son agencias consulares, además de contar con uno de los 3 Institutos de Migración que hay en el Estado y estar hermanado con 36 ciudades alrededor del mundo.

Tercero.- Tomando en cuenta la relación internacional y el potencial turístico con el que cuenta Acapulco es necesario la creación de un evento internacional de turismo como lo es una expo-feria con la participación de los países y ciudades con los que tiene relación el puerto a nivel mundial como lo ha hecho el gobierno del Distrito Federal, el gobierno del Distrito Federal nos dio un ejemplo cuando estaba en un problema como lo está pasando hoy el estado de Guerrero, Acapulco en especial, el gobierno del Distrito Federal se activo, se concientizo y preparo a todos sus trabajadores para dar el servicio de excelencia, también nosotros estamos preparados, Acapulco no está vulnerable como lo decía un periódico hoy aquí en Chilpancingo, Acapulco está muy fortalecido esta de frente Acapulco, Acapulco es un puerto que está bien al 100 por ciento estamos atendiendo nuestras convenciones a nuestros visitantes que hoy en día están en Acapulco.

Esta semana tuvimos el 70 por ciento de ocupación, se habla muy bien del puerto y el servicio de los trabajadores excelente, tiene relación el puerto de Acapulco a nivel mundial como lo ha hecho el gobierno del Distrito Federal, de la ciudad de México, con la creación de la feria, de las culturas amigas en el 2009, para promover el destino en la capital del país debido de la parálisis económica provocada por la epidemia AH1N1, en donde su última edición en mayo de 2013 dejó una

derrama económica de 303 millones de pesos aproximadamente, con una afluencia turística mayor al millón y medio de visitantes en los 15 días que dura dicho evento .

Cuarto.- Debido a lo antes mencionado Guerrero y en especial Acapulco como destino turístico requiere fortalecer su presencia a nivel internacional y recuperar este sector del turismo que se ha ido perdiendo por diferentes problemáticas, ya que es parte fundamental de la economía de nuestro Estado.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

Esta Legislatura, no puede permitir que el Estado de Guerrero y en particular el Puerto de Acapulco no aproveche su amplia relación y prestigio en diferentes lugares del mundo para tener un desarrollo económico mayor y generar más fuente de empleo a través de una mayor afluencia turística internacional.

En tal virtud, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, apoyando al desarrollo del Estado, tiene a bien; solicitar su apoyo, a la propuesta que hacemos, del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

Único.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Turismo Federal, licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, en coordinación con el gobierno Estatal y Municipal para destinar gestionar, recursos económicos para la creación, promoción y difusión de la Expo-Feria Internacional de Turismo con sede en el Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus acciones a partir de la fecha de su presentación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a la licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, titular de la Secretaría de Turismo del

Gobierno Federal, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 22 de octubre de dos mil trece.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, compañeros diputados y diputadas por escucharme.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente propuesta de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Turismo, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Roger Arellano Sotelo.

El diputado Roger Arellano Sotelo:

Con su venia presidenta:

Diputadas y diputados:

“La alimentación es un aspecto fundamental de la vida humana, ya que nos ayuda a cumplir con las necesidades de crecimiento, obtención de energía y buena salud”

El 16 de octubre de cada año, se celebra el Día Mundial de la Alimentación, proclamado en 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) organización en la cual actualmente México es miembro en pleno derecho de los principales órganos ejecutivos: el Consejo de la FAO y las Juntas Ejecutivas del FIDA y del PMA, además de ejercer la Presidencia del Comité de Pesca de la FAO.

La finalidad es concientizar a los pueblos del mundo sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza, el tema central de esta fecha en 2013 son los “sistemas alimentarios

sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición”

Para tener una buena alimentación debemos tomar en cuenta las cuatro Fases de la pirámide alimenticia, que nos ayuda a mantener estable nuestra salud y el rendimiento tanto físico como intelectual en nuestros días, en la Primera fase encontramos a los alimentos que provienen de granos.

Proveen carbohidratos y otros elementos vitales. Aquí se encuentran las pastas, el maíz, los cereales, el arroz, el pan etc. Es preferible que no se consuman en forma refinada. Por ejemplo la harina común blanca es refinada y no tiene el mismo valor nutritivo de la harina integral sin refinar.

En la Segunda fase se encuentran las plantas, los vegetales y las frutas. Son alimentos ricos en fibras, vitaminas y minerales. Se deben de ingerir de 3 a 5 porciones de vegetales cada día y 2 a 4 porciones de frutas.

En la Tercera fase encontramos a dos grupos, la leche y sus derivados y las carnes. Aquí se encuentran alimentos derivados de la leche como el yogurt, la leche y el queso. También se encuentra el grupo de proteínas como la carne de pollo, pescado, frijoles, lentejas, huevos, y nueces. Son alimentos ricos en minerales esenciales como el calcio, el hierro y proteínas. Lo ideal es ingerir de 2 a 3 porciones de estos alimentos al día.

En la Cuarta fase, es la punta de la pirámide, esto significa que de este grupo no debemos consumir mucho. Las grasas, los aceites, los postres y los dulces están aquí. La crema, los refrescos gaseosos (sodas), pasteles, repostería, los aderezos grasos y bebidas ricas en azúcares. Estos alimentos no proveen casi ningún nutriente a nuestro cuerpo pero son abundantes en calorías.

El tener buena alimentación implica tener una buena salud, de lo contrario seremos propensos a contraer enfermedades como, la Diabetes, Cáncer de Colon, enfermedades cardiovasculares, el exceso de ácido úrico y osteoporosis solo por mencionar algunas.

Sabemos que con la reforma del 13 octubre 2011, al párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la que el Estado garantizará a todas las personas el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de

calidad, es un gran paso, ya que se reconoce implícitamente no solo en la Constitución, sino en las normas internacionales a partir del contenido de los derechos humanos a la alimentación, que tiene como finalidad un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud. Pero estos logros no son suficientes para garantizar el derecho humano de la alimentación.

Ya que existen 28 millones de mexicanos que padecen pobreza alimentaria y en total 52 millones de habitantes están comprendidos en la población sin ingresos suficientes para una alimentación adecuada, uno de los principales problemas que impiden tener una alimentación balanceada en las familias mexicanas, es la pobreza.

Guerrero es uno de los estados con mayor número de casos con desnutrición severa, y al mismo tiempo el ascenso de casos de sobrepeso y obesidad.

El estado de Guerrero se ubicó en el primer lugar Nacional en desnutrición infantil y esto afecta principalmente a las regiones de Acapulco, Montaña y Costa Chica. El último reporte del Censo de Vivienda 2011 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establece que la desnutrición infantil en Guerrero aumentó en comparación con otros estados.

Un mes después de que los huracanes Ingrid y Manuel causaran a México y en especial a nuestro estado de Guerrero la mayor destrucción por un fenómeno natural en 30 años, se impone otra: el hambre en comunidades supuestamente atendidas por un programa rural de abastecimiento de alimentos y que Guerrero admite que no puede atender al 78% de niños con desnutrición a causa de falta de recursos en el gobierno del Estado.

Este es un día en el que no hay nada que festejar, es hora de tomar medidas emergentes y que en nuestra labor de legisladores y gestores sigamos implementando estrategias para el abasto de alimentos en nuestro Estado, por los desastres Naturales que trajo consigo la tormenta tropical Manuel e Ingrid, y actualmente el huracán “Raymond”. Los problemas de salud que se pronostican en nuestro estado son graves y más aun si no se le da la importancia y la atención que se debe a los municipios que resultaron afectados. Yo hago un llamado respetuoso al gobierno Federal, al gobierno del Estado y a los gobiernos municipales, para que se haga un diagnóstico de las zonas de alto riesgo en las que aun existen asentamientos

humanos en aras de evitar pérdidas humanas por afectaciones naturales. Al mismo tiempo a que sigamos siendo solidarios con nuestros paisanos, a que no bajemos la guardia y luchemos todos juntos contra la desnutrición y la pobreza de nuestro estado Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta: (A las 16:20)

En desahogo del séptimo punto del Orden de Día, clausura no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 20 minutos del día martes 22 de octubre del 2013, se clausura la presente sesión y se

cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 24 de octubre del año en curso, en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

Esta Presidencia realiza una atenta invitación a los compañeros diputados y diputadas, para que nos acompañen y sean testigos en la sala José Francisco Ruiz Massieu, de la entrega de apoyos a los compañeros trabajadores de este Honorable Congreso, que resultaron afectados por la Tormenta Tropical Manuel e Ingrid, la cual fue posible con la aportación económica que efectuamos en días pasados.

Anexo 1

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Los que suscriben, diputados locales de la Sexagésima Legislatura, de las comisiones unidas de Equidad y Género y de Asuntos Políticos y Gobernación al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camaral, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones I, V, XLIX, 50 fracción II, 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como las demás relativas y aplicables al caso en particular, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 12 de junio de 2013, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 11 de Junio de 2013, suscrito por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismo que se anexa al presente como si a la letra se insertare por obviar en repetidas ocasiones.

II.- Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01297/2013, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, en comisiones unidas de Equidad y Género y de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III.- En ese mismo orden de ideas, estas comisiones, comparten en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por la proponente de la iniciativa en mención; lo anterior en virtud de ser éstas congruentes con los objetivos proyectados en dicha iniciativa, los cuales tienen como resultado el no contraponerse con lo señalado en nuestra sistema jurídico mexicano de acuerdo a la materia que corresponde e incluir la participación de las mujeres en los ayuntamientos y en la administración municipal, así como las políticas públicas de equidad de género en la nueva agenda de los gobiernos locales.

Por otra parte, si bien podemos afirmar que el municipio constituye el espacio más difícil y resistente para el avance de la participación de las mujeres en la toma de decisiones como gobernantes y funcionarias, dicha reforma representa un gran reto para la incorporación y la continuidad de las políticas públicas de equidad de género, en el municipio, por lo cual estas comisiones confiamos en que cada vez haya más reformas que involucren la protección y la democratización social y política de Guerrero, en esa materia.

Atentos a lo anterior, se reproducen a continuación la exposición y consideraciones expuestas por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, a fin de una mejor ilustración al criterio del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a saber:

El Municipio como marco por excelencia de la convivencia civil y la instancia de gobierno más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, es el contexto más adecuado para intervenir en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por lo cual es necesario instalar en los ayuntamientos una cultura institucional de acción positiva o afirmativa, como parte de los valores y criterios de la gestión municipal con equidad de género.

El artículo 115 Constitucional que consagra el Municipio Libre, en su última reforma de 1999, dio un salto cualitativo al definir el carácter de gobierno del municipio ejercido por el Ayuntamiento que hasta entonces se concebía como administrador. Por primera vez se le reconoce competencias exclusivas y se amplían y fortalecen sus facultades y funciones.

La revalorización y revitalización del municipio, como orden de gobierno le implica asumir nuevos desafíos tales como la promoción social, la promoción de los derechos de las mujeres y la equidad de género.

La equidad de género, se fundamenta en el principio de igualdad, justicia y derechos humanos de las mujeres, reconoce que la sociedad, en los diferentes espacios de la vida privada y pública (como en los municipios) existe y se perpetúan situaciones de discriminación de las mujeres respecto de los hombres.

La equidad de género significa que hombres y mujeres disfruten equitativamente de los bienes sociales, de las oportunidades para acceder a recursos y a las recompensas. No significa que hombres y mujeres sean iguales, pero sí sus opciones y posibilidades de realización en la vida.

Sin embargo, el tema de equidad de género como estrategia para garantizar la igualdad de oportunidades y erradicar las desigualdades entre hombres y mujeres, que en la última década ha sido ampliamente difundido y fortalecido legalmente, en la gran mayoría de las políticas y programas de los gobiernos locales sigue siendo un asunto pendiente.

Lograr la equidad de género, requiere de cambios sustantivos en las políticas y en las prácticas institucionales, asumir nuevas formas de ser y ejercer el gobierno, mostrando con hechos la sensibilidad política, que se traduzca en:

- La disposición para adquirir capacidades que ayuden a reconocer en primer término que en el municipio existen desigualdades sociales que han colocado históricamente a las mujeres en desventaja.
- Fomentar la participación concibiendo a las mujeres como actoras sociales con derechos y como parte de la ciudadanía, remontando de esta manera la tradicional forma de concebir a las mujeres en sus roles de madres, esposas, amas de casa, clientela electoral.
- Promover e impulsar acciones afirmativas como la creación de instancias municipales de las mujeres, que ayuden a equilibrar las desigualdades en los grupos sociales y al interior del Ayuntamiento.
- Facilitar los procesos de inclusión e institucionalización de la perspectiva de género en la normativa municipal y en las estructuras organizacionales.

Una de las principales facultades que tienen los gobiernos locales es sin duda la reglamentación municipal que está determinada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal.

En efecto, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. También establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En el estado de Guerrero, nuestra Constitución Política en su artículo 94, retoma lo expresado en el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al reafirmar que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 26, señala que los ayuntamientos son los órganos de gobierno municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Por su parte, el artículo 59 fracción VI de la Ley en cita, señala que la vigilancia de la administración municipal se distribuirá en diversos ramos, correspondiéndole a la fracción VI, la de Participación Social de la Mujer, cuyas atribuciones son las siguientes:

I. Implementar un programa municipal de Participación Equitativa de la Mujer, que considere acciones y presupuestos encaminados para mejorar sus condiciones de vida.

II. Apoyar las actividades productivas de las mujeres; otorgando asesoría, capacitación, gestionando créditos y apoyándoles en los trámites para su funcionamiento;

III. Establecer en coordinación con la Secretaría de la Mujer programas de capacitación y empleo, y

IV. Intervenir en defensa de los derechos de las mujeres, impulsando la creación de centros de atención con áreas de salud, legal y social.

Resulta importante precisar, que las recientes reformas aprobadas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero por cuanto hace a las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Participación Equitativa de la Mujer tienen que ver con apoyar las actividades productivas de las mujeres; implementando las acciones necesarias para promover su desarrollo integral.

No obstante lo anterior, la presente iniciativa de decreto propone incorporar más atribuciones en materia de Participación Equitativa de la Mujer, adicionándole al artículo 69 de la Ley en cita, cinco fracciones que contribuyan al desarrollo, participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito municipal.

Asimismo, se plantea cambiarle la denominación de Participación Social de la Mujer a Equidad de Género por ser éste el término que garantiza el principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, y familiar.

Sin duda, con las presentes reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se institucionalizan las políticas públicas con enfoque de género que favorecen la calidad de vida de las mujeres del municipio. Se trata de incorporar en la reglamentación municipal el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, de establecer las bases jurídicas para implementar acciones, programas y proyectos con equidad entre los géneros en todos los ámbitos de la vida municipal.

(...)"

Aunado a lo anterior, estas Comisiones unidas concluyen que la presente iniciativa presentada por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, propone objetivamente incorporar mayores obligaciones al Ayuntamiento y al presidente municipal en materia de participación equitativa de la mujer, mejorando el cambio de la denominación “De la Participación Social de la Mujer” a la de “Equidad y Género”, por considerar que dicho término “garantiza el principio conforme al cual mujeres y hombres acceden a la justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

Con base en lo anterior, estas comisiones unidas de Equidad y Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa que nos ocupa y emitir el dictamen correspondiente, el cual se analiza y dictamina con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la signataria de la iniciativa, diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126 fracción II, 168, 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286, presenta para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracciones I, II, V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 7, 8 fracciones I, V, 126, 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de Guerrero, en vigor; se encuentra plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen.

Que como resultado del estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, la reforma antes expuesta, habrá de cumplir su cometido de ampliar y proteger los derechos de las mujeres en la administraciones municipales y lograr con ello la construcción de políticas públicas de equidad de género en el marco institucional de los gobiernos municipales y con ello, un real sustento de la participación política de las mujeres en los cargos electivos de los ayuntamientos, por ello los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, la estimamos procedente. Por tanto con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en base al análisis realizado por esta Comisión se aprueba en los términos siguientes:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción VI del artículo 59, el párrafo primero y la fracción II del artículo 69, las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 73, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 59.-

De la I a la V

VI. De Equidad y Género;

De la VII a la X

Artículo 69.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Equidad y Género las siguientes:

I

II. Apoyar las actividades productivas de las mujeres; promoviendo el empleo, gestionando créditos y apoyándoles en los trámites para su funcionamiento que permita a las mujeres contar con recursos para la creación de sus propios proyectos;

De la III a la IV.

Artículo 73.-.

De la I a la X

XI. Incluir a las mujeres en la administración municipal, incorporando la perspectiva de género en las políticas públicas y garantizando de manera especial, los derechos de las mujeres y las niñas, así como el acceso de las mismas a la salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y bienestar;

XII. Conceder vacaciones y licencias a los servidores públicos municipales conforme a las disposiciones reglamentarias;

XIII. Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;

XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el presupuesto anual de egresos;

XV. Librar con el síndico procurador, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal;

XVI. Acudir cuando menos una vez al año, en visita de trabajo, a las comisarías del Municipio, poblados y localidades;

XVII. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los poderes del Estado y los demás ayuntamientos del Estado;

XVIII. Suspender la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento que considere inconvenientes para los intereses del Municipio, dando informes al Ayuntamiento sobre estas resoluciones;

XIX. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que deriven del mismo;

XX. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XXI. Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera municipal por periodos mayores de 5 días;

XXII. Mantener el orden, la paz y la tranquilidad públicas, así como imponer las sanciones administrativas a quienes infrinjan el bando de policía y buen gobierno por sí o a través del Juez calificador;

XXIII. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;

XXIV. Participar en el procedimiento de entrega – recepción de los Ayuntamientos;

XXV. Conducir el trabajo administrativo de los regidores cuando se les asigne alguna de las ramas de la administración;

XXVI. Mancomunar su firma con la del Tesorero para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como la del Síndico Procurador;

XXVII. Remitir conjuntamente con el Tesorero Municipal a la Auditoria General del Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicables a la Materia; y

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo 69 y la fracción XXVIII al artículo 73 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 69.-

De las fracciones I a la IV.

V. Impulsar acciones para la igualdad entre los géneros y promover, fomentar y defender los derechos de las mujeres y las niñas, al acceso pleno e igualitario a los recursos, a su integración a la actividad económica y a su participación en la vida pública y política;

VI. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;

VII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres;

VIII. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género;

IX. Impulsar acciones de educación y formación sobre los derechos de las mujeres, prevención de la violencia, autoestima, cultura del buen trato, herramientas jurídicas, así como capacitación en desarrollo de habilidades y destrezas en actividades no tradicionales para las mujeres; y

X. Coadyuvar en el Municipio para integrar, acciones a favor de las mujeres, que deberán contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales deba tener una participación efectiva.

Artículo 73.-

De la I a la XXVII.

XVIII. Las demás que les otorguen la Ley y los Reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Los artículos antes citados derogan todas las disposiciones que se opongan a él.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Firmas de los Diputados que Integran las Comisiones Unidas de Equidad y Genero y Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbrica.

Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, Presidenta.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Secretaria.- Diputada María Verónica Muñoz Parra, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Catalán, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.-

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Arturo Álvarez Angli, Vocal.-

Anexo 2

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1662/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para

analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa, Ramo 20 Desarrollo Social, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:

\$270,140,337.17

Muestra auditada:							\$162,218,491.96
Representatividad de la muestra:							60.05%
Universo y Muestra Auditada							
Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero							
Cuenta Pública 2011							
Importe							
	Asignado	y	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
	transferidos						
Tot al	\$269,821,749.60		\$318,587.57	\$270,140,337.17	\$273,409,718.79	\$162,218,491.96	60.0 5

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$3,269,381.62 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva de los saldos de acreedores diversos e impuestos y cuotas por pagar al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$21,817,858.90 integrado por \$12,402,388.75 en el aspecto financiero y \$9,415,470.15 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 60 observaciones, de las cuales 46 resultaron presuntivas de daño y 14 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-15/AESA/058/2011, notificado a los presuntos responsables el día 7 de septiembre de 2012 al síndico procurador y director de obras municipales, y el 20 de septiembre al presidente municipal y tesorero del Honorable Ayuntamiento.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo y derivado de su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$15,816,514.87 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (14)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (46)	Acción promovida	Monto observado
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	Pliego preventivo	\$1,214,266.92
Pagos improcedentes o en exceso.	Pliego	180,327.34

	preventivo	
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	6,579,714.53
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego preventivo	1,441,161.36
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	11,133,813.62
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	1,262,282.68
Bienes muebles que no fueron localizados derivado de la inspección física.	Pliego preventivo	6,292.45
	Total observado	\$21,817,858.90
Pliego Preventivo Solventado		\$ 6,001,344.03
Observaciones subsistentes		\$15,816,514.87

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 47 observaciones, de las cuales 14 son administrativas y/o de control interno y 33 presuntivas de daño.

VII. Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el pliego preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 23 de marzo de 2012, una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

IX. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por

la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Taxco de Alarcón, se emitió el pliego preventivo PO-15/AESA/058/2011, en el cual se determinaron 60 observaciones, de las cuales 14 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Taxco de Alarcón, se emitió el pliego preventivo PO-15/AESA/058/2011, determinándose 60 observaciones; de las cuales 46 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$162,218,491.96 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$21,817,858.90, que representan un 13.45% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con un punto; al subsistir un monto de daño por \$15,816,514.87, que representa un 9.75% en relación a la muestra auditada.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 540 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 228 obras programadas reportó haber concluido sólo 208 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 91% de cumplimiento; no obstante, producto de la valoración obtuvo un resultado de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 47% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos

ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 63% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 37% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 22% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 78% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 10 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 14 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$15,816,514.87 que representa el 9.75% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$162,218,491.96.	1 punto
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 540 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

XI. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$162,218,491.96, que representa el 60.05% de los \$270,140,337.17, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de

\$15,816,514.87, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente

El Auditor General del Estado

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 270,140,337.17, cantidad que representa el 17.49 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 273,409,718.79 que representan el 18.91 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 3,269,381.62 se deriva de los saldos de las cuentas de acreedores diversos e impuestos y cuotas por pagar.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 21,817,858.90 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 6,001,344.03, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 15,816,514.87 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 270,140,337.17 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 162,218,491.96 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“En términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$15,816,514.87, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 1,888,402.29 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 1,888,402.29 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 162,218,491.96 pesos, se obtiene un factor de 1.16%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido entre el 0% y el 5.0% de la muestra auditada, por lo que acredita una calificación de dos puntos, y considerando los puntos consignados originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 26 de noviembre del 2012, arroja la sumatoria de cuatro puntos, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión con salvedad, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 3

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1031/2012 del 18 de septiembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/030/2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización Superior que se realizó a la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$ 50,715,751.09
Muestra auditada:	\$ 20,043,370.18
Representatividad de la muestra:	39.52%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tetipac, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignados transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$50,715,751.09	\$0.00	\$50,715,751.09	\$49,109,551.67	\$20,043,370.18	39.52

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tetipac, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,606,199.42 entre los ingresos asignados y transferidos está integrada en la cuenta de caja, bancos, deudores diversos, adeudos de ejercicios fiscales anteriores y por omitir registrar las Participaciones del Fondo para la Infraestructura a Municipios, el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, el Fondo General de Participaciones por un importe de \$231,674.58 y por la incorrecta contabilización de los Descuentos a las Participaciones por un importe de \$63,500.50, correspondientes al mes de julio y noviembre de 2011 respectivamente.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron irregularidades por la cantidad de \$3,579,938.01 que se integran por \$1,154,625.37 que corresponden al aspecto financiero y \$2,425,312.64 en el aspecto de Obra Pública; en resumen se emitieron 31 Observaciones, de las cuales 20 resultaron presuntivas de daño y 11 son de carácter administrativas y/o de deficiencias de control interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-02/AESA/063/2011, notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe mencionar, que en el proceso de fiscalización, la Administración Municipal presentó documentación con la finalidad de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$1,785,683.60 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.
Observaciones Administrativas (11)	

Deficiencias de Control Interno.	Oficio de Recomendación	
Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Recursos de origen Federal, aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en el proceso de Adjudicación de Contratos y en la Selección de la modalidad de Ejecución de las Obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de documentos que acrediten las Garantías de Anticipo, Cumplimiento del Contrato y de Vicios Ocultos en las Obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego Preventivo	
Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal (20)	Acción promovida	Monto observado
Falta de Documentación que soporte o justifique los Gastos Erogados en las Obras realizadas.	Pliego Preventivo	\$2,425,312.64
Falta de Documentación Comprobatoria y Justificativa del Gasto realizado.	Pliego preventivo	1,154,625.37
	Total observado	\$3,579,938.01
Pliego Preventivo Solventado		\$1,794,254.41
Observaciones Subsistentes		\$1,785,683.60

VI. Resumen de Observaciones Subsistentes.

Subsisten 15 Observaciones, de las cuales 8 son de carácter Administrativo y/o Fallas de Control Interno y 7 que corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que, la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General, sin embargo con la información proporcionada no desvirtuaron en su totalidad las observaciones realizadas por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que se quedaron incluidas en el presente Informe de Resultados.

VIII. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 01 de marzo de 2012.

IX. Componentes para la Calificación del dictamen y determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos en los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta pública y con la Evaluación que se realizó al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los componentes que determinan la Calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente, se considera la cantidad de observaciones que se derivan del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto que corresponde a las Observaciones integradas en el Pliego Preventivo, las cuales se clasifican como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal; Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores, los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de Diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, conforme a la normatividad aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando y dando acceso a la Información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los Recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de la Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el dictamen, a los tres componentes en su conjunto se les asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	1 punto	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.		
---	--	--

	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos).			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%
	Valor total del sistema	5 puntos	100%

En relación al resultado obtenido en los tres componentes, se pueden tener tres probables tipos de opinión para el dictamen; dichos parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Referente al Componente 1 correspondiente al Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-02/AESA/063/2011, en el cual se determinaron 31 Observaciones, de las cuales 11 son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la norma; sin embargo, con la documentación presentada en el proceso de Solventación, al llevar a cabo la valoración, se determinó la subsistencia del total de Observaciones de tipo Administrativo, las cuales no exceden de diez; por lo que se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

- Referente al componente 2, correspondiente al Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-02/AESA/063/2011, en el cual se integran 31 Observaciones, de las cuales 20 corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo, con la documentación presentada en el proceso de Solventación, al llevar a cabo la valoración, se determinó la subsistencia por la cantidad de \$3,579,938.01 que representa el 17.86% del monto de la muestra auditada que ascendió a \$20,043,370.18 por lo que al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Cabe señalar, que no obstante a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la Administración Municipal aclaró y/o solvento parcialmente diversas observaciones correspondientes a los componentes 1 y 2, no se modificó el Resultado Final de los Indicadores respectivos, quedando el segundo componente con 1 puntos; al subsistir un monto considerado de Daño a la Hacienda Pública Municipal por \$1,785,683.60, que representa un 8.91% en relación a la muestra auditada.

• Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de la revisión y análisis de gabinete y de la aplicación de los indicadores que se consideran para éste componente, se determinó la puntuación de 800 unidades, determinando para efectos de calificación, el equivalente a 2 puntos conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de Diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; por lo que al hacer la valoración se obtuvo un Resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las Metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 67 Obras programadas, reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, que corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, logrando una calificación parcial de 1.0 y obteniendo una valoración de 200 unidades.

4. Transparencia en la Aplicación de los Recursos: El nivel de transparencia en la gestión Municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los Programas de Inversión fue muy bajo, debido a que el 44% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a las propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 56% restante de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del Municipio el 80% de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 20% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

A éste componente se le asignó un valor de 2 puntos, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 8 Observaciones Administrativas integradas en el Pliego respectivo.	1 punto
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño, son por un importe de \$1,785,683.60 que representa el 8.91% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$20,043,370.18.	1 punto
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos).		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 800 unidades	2 puntos
	Total de puntos obtenidos.	4 puntos

XI. Dictamen.

Opinión con Salvedades.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del Honorable Congreso del Estado, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$20,043,370.18, que representa el 39.52% de los \$50,715,751.09, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; aplicándose los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo que, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, y que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$1,785,683.60, en razón de haber obtenido 4 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de septiembre de 2012.

Atentamente

El Auditor General del Estado

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 50,715,751.09, importe que representa 76.25% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 49,109,551.67 que representan el 70.67% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,606,199.42, la cual se encuentra integrada en las cuentas de Caja, Bancos, Deudores Diversos, Adeudos de ejercicios fiscales anteriores y por omitir registrar las Participaciones del Fondo para la Infraestructura a Municipios, Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo General de Participaciones por un importe de \$231,674.58 y por la incorrecta contabilización de los Descuentos a las Participaciones por un importe de \$63,500.50, correspondientes al mes de julio y noviembre de 2011 respectivamente.

Por otro lado, es necesario mencionar que el Honorable Ayuntamiento realizó ampliación de recursos a diversos rubros por la cantidad de \$6,413,449.51 siendo los siguientes: Servicios Personales, Materiales y

Suministros, Servicios Generales, Subsidios y Apoyo Social, Obras Públicas con Recursos Propios y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, asimismo, se asignó un monto de \$13,921,441.82 al rubro de Ramo 20 Desarrollo Social, partida no considerada en el presupuesto de egresos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 3,579,938.01 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 1,794,254.41 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ 1,785,683.60 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 50,715,751.09 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tetipac, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 20,043,370.18 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$1,785,683.60, en razón de haber obtenido 4 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados”.

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 435,612.10 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 4

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1243/2012 del 24 de septiembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1° fracción II, 3°, 5°, 6° fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Inversión Estatal Directa (IED), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$189,500,486.34
Muestra auditada:	\$ 93,819,688.48
Representatividad de la muestra:	49.51%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignados transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						49.5
al	\$189,423,601.78	\$76,884.56	\$189,500,486.34	\$186,169,780.27	\$93,819,688.48	1

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$3,330,706.07 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra con el saldo final de las cuentas de bancos, deudores diversos, inversiones en valores y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta al gasto ejercido y el presupuesto autorizado no existieron variaciones, aún de que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$21,412,029.31 que se integran por \$20,258,488.73 que corresponden al aspecto Financiero y \$1,153,540.58 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 57 Observaciones, de las cuales 34 resultaron presuntivas de daño y 23 son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-07/AESA/069/2011, notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$3,730,245.18 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (23)	Oficio de recomendación	
Deficiencias de Control Interno.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en los registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de garantías de Anticipo, Cumplimiento del contrato y Vicios ocultos en las Obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la ejecución de las obras públicas.	Oficio de Recomendación	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (34)	Acción promovida	Monto observado
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	Pliego preventivo	\$1,018,594.62
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	134,945.96
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	20,258,488.73
	Total observado	\$21,412,029.31
Pliego Preventivo Solventado		\$17,681,784.13
Observaciones Subsistentes		\$3,730,245.18

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 45 Observaciones, de las cuales 29 son de carácter administrativo y/o fallas de de control interno y 16 corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 12 de marzo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

IX. Componentes utilizados para la calificación del dictamen y la determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los componentes de la Calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
------------	-------	----------------	--

Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

X. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-07/AESA/069/2011, en el cual se determinaron 57 observaciones, de las cuales 23 son de carácter administrativo, por fallas de control interno y omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que 6 de éstas son consideradas como presuntivas de daño, las cuales cambiaron su estatus a administrativas, por lo que subsisten 29 de este tipo por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

- Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlapa de Comonfort, se emitió el pliego preventivo PO-07/AESA/069/2011, en el cual se determinaron 57 observaciones, de las cuales 34 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$93,819,688.48 y las observaciones presuntivas de daño son por \$21,412,029.31, dichas observaciones representan un 22.82% del monto de la muestra auditada, al exceder el

monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con 2 puntos; al subsistir un monto de daño por \$3,730,245.18, que representa un 3.98% en relación a la muestra auditada.

• Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 650 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 177 Obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 28% de la muestra revisada, que corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 20 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las obras y/o acciones sociales, obteniendo una valoración de obteniendo 0 unidades.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que sólo el 60% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 40% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el 51% de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 49% de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Ver anexo 3

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del Componente.	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 29 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		

	Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$3,730,245.18 que representa el 3.98% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$93,819,688.48.	2 puntos
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 650 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	3 puntos

XI. Dictamen.

Opinión con Salvedad.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como órgano técnico auxiliar del Honorable Congreso del Estado al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos legales normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$32,330,939.58, que representa el 52.02% de los \$62,149,268.98, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$3,730,245.18, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de septiembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 189,500,486.34, cantidad que representa el 18.92% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 186,169,780.27 que representan el 16.83% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 3,330,706.07 se integra con el saldo final de las cuentas de Bancos, Deudores Diversos, Inversiones en valores y Anticipos a Proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 21,412,029.31 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 17,681,784.13 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ 3,730,245.18 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 189,500,486.34 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 93,819,688.48 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...”En términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$3,730,245.18, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 3,488,608.47 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 3,488,608.47 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 93,819,688.48 pesos, se obtiene un factor de 3.71%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido entre el 0% y el 5.0% de la muestra auditada, por lo que acredita una calificación de dos puntos, y considerando los puntos consignados originalmente en el dictamen de fecha 24 de septiembre del 2012, arroja la sumatoria de cuatro puntos, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión con salvedad, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
------------------------------------	-----------------

Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de actualización y solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 5

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/093/2013 del 19 de junio del 2013, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 27 de junio del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01416/2013, de fecha 27 de junio del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Comisión Nacional para el Fortalecimiento de los Pueblos Indígenas (C.D.I.), Inversión Estatal Directa y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$ 59,462,450.22
Muestra auditada:	\$ 45,403,443.89
Representatividad de la muestra:	76.36%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

Importe

	Asignado transferidos	y Otros	Universo	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$59,462,450.22	\$0.00	\$59,462,450.22	\$60,177,404.63	\$45,403,443.89	76.36

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$5,445,498.70 integrado por \$5,178,971.35 en el aspecto financiero y \$266,527.35 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 34 observaciones, de las cuales 21 resultaron presuntivas de daño y 13 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-063/AESA/003/2011, notificado a los presuntos responsables el día 13 de marzo de 2013.

Cabe hacer mención que la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones preventivas, misma que a la fecha de la emisión del presente Informe se encuentra en proceso de valoración, por lo que persiste el monto de \$5,445,498.70 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (13)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de Garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (21)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$266,527.35
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	5,178,971.35
Total observado		\$5,445,498.70

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 15 de octubre de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter	0 puntos.	

	administrativo.		
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Ahuacutzingo, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-63/AESA/003/2011, en el cual se determinaron 34 observaciones, de las cuales 13 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Ahuacutzingo, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-63/AESA/003/2011, en el cual se determinaron 34 observaciones; de las cuales 21 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$45,403,443.89 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$5,445,498.70, que representan un 11.99% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ahuacutzingo, Guerrero, como resultado de la aplicación de los indicadores considerados en este componente, se determinó la puntuación de 650

unidades, valorándose para efectos de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 22 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, obteniendo una valoración del 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades; sin embargo, es necesario señalar que aplicó recursos a 4 obras que contravienen la normativa.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 82% de la muestra revisada, debido a que canalizó recursos a 4 obras que no cumplen con la normativa, así como una cantidad muy considerable aplicada al programa del fertilizante, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 75% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 25% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 50 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 80% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 20% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	13 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$5,445,498.70 que representa el 11.99% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$45,403,443.89.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 650 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$45,403,443.89, que representa el 76.36% de los \$59,462,450.22, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,445,498.70, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de junio de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 59,462,450.22 importe que representa 9.32% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 60,177,404.63 que representan el 10.64% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 714,954.41 derivada de la provisión de pasivos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 5,445,498.70 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ 5,445,498.70 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 59,462,450.22 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 45,403,443.89 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de

los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,445,498.70, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 5,445,498.70 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 5,445,498.70 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 45,403,443.89 pesos, se obtiene un factor de 11.99%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que acredita una calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 19 de junio del 2013, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 6

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1745/2012 del 07 de diciembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0500/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe anual de resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (Fertilizante), Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, Devolución de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP), Centro Comunitario de Aprendizaje (CCA), Programa de Agua Limpia de la CONAGUA, Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) y Fondo de Apoyo a Inmigrantes (FAM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$114,136,079.45
Muestra auditada:	\$ 64,426,301.21
Representatividad de la muestra:	56.45%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$114,136,079.45	\$0.00	\$114,136,079.45	\$115,346,073.80	\$64,426,301.21	56.45

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,209,994.35 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se derivada de la aplicación de gastos con recursos de las retenciones de impuestos no pagadas.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$8,539,324.59 integrado por \$1,353,795.79 en el aspecto financiero y \$7,185,528.80 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 34 observaciones, de las cuales 16 resultaron presuntivas de daño y 18 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-10/AESA/004/2011, notificado a los presuntos responsables el día 14 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo y derivado de su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$8,018,224.32 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (18)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (16)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$7,185,528.80
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	1,353,795.79
	Total observado	\$8,539,324.59
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$521,100.27
Observaciones subsistentes		\$8,018,224.32

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 32 observaciones, de las cuales 19 son administrativas y/o de control interno y 13 presuntivas de daño.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el pliego preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 15 de marzo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

IX. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Ajuchitlán del Progreso, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-10/AESA/004/2011, en el cual se determinaron 34 observaciones, de las cuales 18 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo al hacer la valoración se determinó que el total de observaciones de tipo administrativo que subsisten son 19 por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Ajuchitlán del Progreso, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-10/AESA/004/2011, determinándose 34 observaciones; de las cuales 16 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$64,426,301.21 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$8,539,324.59, que

representan un 13.26% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con cero puntos; al subsistir un monto de daño por \$8,018,224.32, que representa un 12.45% en relación a la muestra auditada.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 650 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, ya que de las 87 obras programadas reportó haber concluido sólo 86 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que, al hacer la valoración obtuvo el 99% de cumplimiento; no obstante, producto de esa valoración obtuvo un resultado de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 61% de la muestra revisada, que corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que sólo el 78% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 22% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 50 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 83% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 17% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 19 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de	0 puntos

	\$8,018,224.32 que representa el 12.45% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$64,426,301.21.	
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 650 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

XI. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$64,426,301.21, que representa el 56.45% de los \$114,136,079.45, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$8,018,224.32, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de diciembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 114,136,079.45, cantidad que representa el 35.71 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 115,346,073.80 que representan el 37.15 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 1,209,994.35 se derivada de la aplicación de gastos con recursos de las retenciones de impuestos no pagadas.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 8,539,324.59 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 521,100.27 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 8,018,224.32 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 114,136,079.45 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 64,426,301.21 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$8,018,224.32, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 7,369,681.60 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 7,369,681.60 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 64,426,301.21 pesos, se obtiene un factor de 11.43%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 7 de diciembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 7

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1633/2012 del 21 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0429/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Apaxtla, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Aportaciones de beneficiarios, Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), Ramo 20 Desarrollo Social (Microrregiones) y del Programa de Devolución de Derechos de Agua por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$33,548,097.70
Muestra auditada:	\$20,376,335.81
Representatividad de la muestra:	60.74%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero	

Cuenta Pública 2011						
	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$33,548,097.70	\$0.00	\$33,548,097.70	\$31,963,183.69	\$20,376,335.81	60.74

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,584,914.01 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$4,543,029.63 integrado por \$3,498,549.90 en el aspecto financiero y \$1,044,479.73 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 25 observaciones, de las cuales 17 resultaron presuntivas de daño y 8 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-43/AESA/007/2011, el cual a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (8)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Incumplimiento al programa de ejecución.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (17)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$1,044,479.73
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	3,492,154.94
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	6,394.96
	Total observado	\$4,543,029.63
Pliego Preventivo Solventado		\$ 0.00

Observaciones subsistentes		\$4,543,029.63
----------------------------	--	----------------

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 25 observaciones, de las cuales 8 son administrativas y/o de control interno y 17 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 08 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Apaxtla, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-43/AESA/007/2011, en el cual se determinaron 25 observaciones, de las cuales 8

corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Apaxtla, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-43/AESA/007/2011, en el cual se determinaron 25 observaciones, de las cuales 17 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que dado el monto de la muestra auditada por \$20,376,335.81 y de las observaciones presuntivas de daño por \$4,543,029.63, estas representan un 22.30% del monto de la muestra, que al exceder el monto observado en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Apaxtla, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 870 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 2 puntos conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 27 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 6% de la muestra revisada, inversión que corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo sin embargo, una valoración de 200 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 84% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 16% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 70 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 77% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 23% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 2 puntos, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		

	Subsisten 8 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$4,543,029.63 que representa el 22.30% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$20,376,335.81.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 870 unidades	2 punto
	Total de puntos obtenidos.	3 puntos

X. Dictamen.

Opinión con salvedades.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Apaxtla, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$20,376,335.81, que representa el 60.74% de los \$33,548,097.70, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Apaxtla, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$4,543,029.63, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 33,548,097.70, cantidad que representa el 12.24 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 31,963,183.69 que representan el 6.94 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,584,914.01 se integra en el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 4,543,029.63 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 4,543,029.63 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 33,548,097.70 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 20,376,335.81 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

... “en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$4,543,029.63, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 4,543,029.63 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 4,543,029.63 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 20,376,335.81 pesos, se obtiene un factor de 22.30%, el cual se encuentra fuera del parámetro establecido y acordado por esta Comisión Legislativa, en el sentido que, se aprueban los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, siempre y cuando no rebase el 5.0% de la muestra auditada, a pesar de que la calificación de la Auditoría General del Estado haya asignado una calificación de tres puntos, originalmente en el dictamen con opinión con salvedad de fecha 21 de noviembre del 2012. En razón al tiempo transcurrido desde esta última fecha al momento del presente dictamen, y sin que se haya solventado el monto pendiente de las observaciones, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría

General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 8

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al

artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1672/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$106,075,004.17
Muestra auditada:	\$ 71,042,656.61
Representatividad de la muestra:	66.97%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Arcelia, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$106,072,458.	\$2,545.	\$106,075,004.	\$107,588,920.	\$71,042,656.	66.
al	62	55	17	70	61	97

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Arcelia, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,513,916.53 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva de obligaciones financieras con proveedores, acreedores y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$12,963,446.62 integrado por \$6,991,647.56 en el aspecto financiero y \$5,971,799.06 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 53 observaciones, de las cuales 29 resultaron presuntivas de daño y 24 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-41/AESA/008/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (24)	Pliego de observaciones preventivas.	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas.	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas.	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas.	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas.	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas.	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (29)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas.	\$5,971,799.06
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas.	6,991,647.56
	Total observado	\$12,963,446.62
Pliego de observaciones preventivas Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$12,963,446.62

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 53 observaciones, de las cuales 24 son administrativas y/o de control interno y 29 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 04 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Arcelia, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-41/AESA/008/2011, en el cual se determinaron 53 observaciones, de las cuales 24 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Arcelia, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-41/AESA/008/2011, en el cual se determinaron 53 observaciones, de los cuales 29 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$71,042,656.61 y las observaciones presuntivas de daño son por \$12,963,446.62, dichas observaciones representan un 18.25% del monto de la muestra auditada, al exceder el

monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 610 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 86 obras programadas reportó haber concluido sólo 85 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 99% de cumplimiento; no obstante, producto de la valoración obtuvo un resultado de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 56% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bajo, debido a que sólo el 58% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 42% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 10 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 53% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 47% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 53 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$12,963,446.62, que representa el 18.25% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$71,042,656.61.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 610 unidades	1 punto

	Total de puntos obtenidos.	1 punto
--	----------------------------	---------

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Arcelia, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$71,042,656.61, que representa el 66.97% de los \$106,075,004.71, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Arcelia, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$12,963,446.62, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 106,075,004.17 importe que representa 37.30 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$107,588,920.70 que representan el 34.85 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 1,513,916.53 se deriva de obligaciones financieras con proveedores, acreedores y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 12,963,446.62 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$12,963,446.62 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 106,075,004.17 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 71,042,656.61 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Arcelia, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$12,963,446.62, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 12,963,446.62 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 12,963,446.62 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 71,042,656.61 pesos, se obtiene un factor de 18.25%, el cual se encuentra fuera del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 26 de noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 9

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial

del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1241/2012 del 24 de septiembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), Inversión Estatal Directa (IED), Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Espacios Deportivos, Alumbrado Público, Ramo 20 Desarrollo Social, Programa de Coordinación para el Apoyo de la Producción Indígena (PROCAPI) y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$30,238,296.18
Muestra auditada:	\$13,468,521.71
Representatividad de la muestra:	44.54%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Atenango del Río, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$30,238,296.18	\$0.00	\$30,238,296.18	\$28,848,508.61	\$13,468,521.71	44.54

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Atenango del Río, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,389,787.57 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo de las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$2,769,524.32 que se integran por \$1,202,146.09 que corresponden al aspecto Financiero y \$1,567,378.23 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 28 Observaciones, de las cuales 16 resultaron presuntivas de daño y 12 son administrativas y/o de deficiencias en el control interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-05/AESA/009/2011, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$2,317,381.32 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (12)	Oficio de recomendación	
Deficiencias de Control Interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Oficio de recomendación	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (16)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego Preventivo	\$1,567,378.23
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego Preventivo	1,202,146.09
	Total observado	\$2,769,524.32
Pliego Preventivo Solventado	Pliego Preventivo	\$452,143.00

Observaciones subsistentes	Pliego Preventivo	\$2,317,381.32
----------------------------	-------------------	----------------

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 23 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo y/o Fallas de Control Interno y 11 corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 09 de marzo de 2012.

IX. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes de la Calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.-Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.

Valoración final de 0 a 2 puntos.

Opinión Negativa.

X. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-05/AESA/009/2011 en el cual se determinaron 28 observaciones, de las cuales 12 son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que todas subsisten por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

- Referente al componente 2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-05/AESA/009/2011, en el cual se determinaron 28 Observaciones, de las cuales 16 corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de \$13,468,521.71, las observaciones presuntivas de daño son por \$2,769,524.32, que representan un 20.56% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del Pliego Preventivo, la Administración Municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos quedó el segundo componente con 0 puntos; al subsistir un monto de daño por \$2,317,381.32, que representa un 17.21% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 620 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, ya que de las 28 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 28% de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 20 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que el 42% de la Inversión en Obras realizadas en el

ejercicio, corresponde a la Inversión en Obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 58% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el 69% de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 31% de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Número de Observaciones Administrativas	Resultado del Componente	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 12 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$2,317,381.32 que representa el 17.21% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$13,468,521.71.	0 puntos
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 620 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

XI. Dictamen.

Opinión Negativa.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del Honorable Congreso del Estado al Honorable Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$13,468,521.71, que representa el 44.54% de los \$30,238,296.18, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$2,317,381.32 en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de septiembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 30,238,296.18 cantidad que representa el 118.06% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 28,848,508.61 que representan el 108.04% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,389,787.57 integrada por el saldo al final del ejercicio en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 2,769,524.32 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 452,143.00, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ 2,317,381.32 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 30,238,296.18 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 13,468,521.71 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$2,317,381.32 en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 2,317,381.32 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el

que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 10

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1683/2012 del 28 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEP) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$166,334,237.01
Muestra auditada:	\$ 76,878,476.34
Representatividad de la muestra:	46.22%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$166,334,236.67	\$0.34	\$166,334,237.01	\$155,056,435.26	\$76,878,476.34	46.22

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$11,277,801.75 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$49,151,031.55 integrado por \$38,621,232.50 en el aspecto financiero y \$10,529,799.05 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 39 observaciones, de las cuales 29 resultaron presuntivas de daño y 10 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-33/AESA/012/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (10)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta, de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (29)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	10,529,799.05
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	\$38,621,232.50
	Total observado	49,151,031.55
Pliego de observaciones preventivas Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		49,151,031.55

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 39 observaciones, de las cuales 10 son administrativas y/o de control interno y 29 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 02 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Atoyac de Álvarez, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-33/AESA/012/2011, en el cual se determinaron 39 observaciones, de las cuales 10 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Atoyac de Álvarez, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-33/AESA/012/2011, en el cual se determinaron 39 observaciones, de los cuales 29 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$76,878,476.34 y las observaciones

presuntivas de daño son por \$49,151,031.55, dichas observaciones representan un 63.93% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 480 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 61 obras programadas reportó haber concluido sólo 39 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011; por lo que obtuvo el 64% de cumplimiento, lo cual representa una valoración de 90 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 19% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 100 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 76% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 24% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 50 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 58% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 42% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 10 observaciones administrativas en el pliego de observaciones preventivas respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$49,151,031.55 que representa el 63.93% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$76,878,476.34.	0 puntos

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 480 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$76,878,476.34, que representa el 46.22% de los \$166,334,237.01, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$49,151,031.55, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciatura en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 166,334,237.01 importe que representa 25.17% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 155,056,435.26 que representan el 16.68 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 11,277,801.475 se integra por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 49,151,031.55 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ 49,151,031.55 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 166,334,237.01 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 76,878,476.34 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$49,151,031.55, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 49,151,031.55 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 49,151,031.55 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 76,878,476.34 pesos, se obtiene un factor de 63.93%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo la calificación de dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 28 de noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría

General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 11

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, al

artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1685/2012 del 28 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Inversión Estatal Directa (IED) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$67,477,138.53
Muestra auditada:	\$40,471,511.48
Representatividad de la muestra:	59.98%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						59.
al	\$67,243,982.67	\$233,155.86	\$67,477,138.53	\$67,436,281.86	\$40,471,511.48	98

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$40,856.67 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$6,750,268.59 integrado por \$2,510,034.98 en el aspecto financiero y \$4,240,233.61 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 28 observaciones, de las cuales 20 resultaron presuntivas de daño y 08 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-35/AESA/016/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (08)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (20)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$4,240,233.61
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	2,470,949.94
Adquisición de bienes de activo fijo no incorporados al patrimonio	Pliego de observaciones preventivas	39,085.04
	Total observado	\$6,750,268.59
Pliego Preventivo Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$6,750,268.59

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 28 observaciones, de las cuales 08 son administrativas y/o de control interno y 20 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 02 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
------------	--------	----------------	---

Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Buenavista de Cuellar, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-35/AESA/016/2011, en el cual se determinaron 28 observaciones, de las cuales 8 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Buenavista de Cuellar, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-35/AESA/016/2011, en el cual se determinaron 28 observaciones, de las cuales 20 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$40,471,511.48 y las observaciones presuntivas de daño son por \$6,750,268.59, dichas observaciones representan un 16.68% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y

objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 640 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal prácticamente ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 59 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 15% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo sin embargo, una valoración de 140 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que el 19% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 81% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio sólo el 19% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 81% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una muy inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 0 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 08 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$6,750,268.59 que representa el 16.68% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$40,471,511.48.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 640 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$40,471,511.48, que representa el 59.98% de los \$67,477,138.53, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$6,750,268.59, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 67,477,138.53 importe que representa 95.40 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 67,436,281.86 que representan el 95.29% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 40,856.67 integrada por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 6,750,268.59 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 6,750,268.59 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 67,477,138.53 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 40,471,511.48 pesos y para que los integrantes de esta

Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$6,750,268.59, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 6,750,268.59 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 6,750,268.59 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 40,471,511.48 pesos, se obtiene un factor de 16.68%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de dos puntos consignada originalmente en el dictamen de fecha 28 de noviembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 12

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de

Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1723/2012 del 04 de diciembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0500/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y

los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para los Municipios (FOPADEM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$51,243,532.28
Muestra auditada:	\$46,817,610.07
Representatividad de la muestra:	91.36%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe					
	Asignado	y Otr	Total	Ejercido	Muestra	%
	transferidos	os				
Tot	\$51,243,532.	\$0.	\$51,243,532.	\$45,115,295.	\$46,817,610.	91.
al	28	00	28	50	07	36

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$6,128,236.78 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo en las cuentas de bancos, deudores diversos, crédito al salario y por el pago de pasivos del ejercicio fiscal anterior.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$11,592,717.42 integrado por \$4,850,886.72 en el aspecto financiero y \$6,741,830.70 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 41 observaciones, de las cuales 24 resultaron presuntivas de daño y 17 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-46/AESA/017/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (17)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (24)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$6,741,830.70
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	4,722,100.85
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	128,785.87
	Total observado	\$11,592,717.42
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$11,592,717.42

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 41 observaciones, de las cuales 17 son administrativas y/o de control interno y 24 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 24 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-46/AESA/017/2011, en el cual se determinaron 41 observaciones, de las cuales 17 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-46/AESA/017/2011, determinándose 41 observaciones; de las cuales 24 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$46,817,610.07 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$11,592,717.42, que representan un 24.76% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 610 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 44 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 44% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 86% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 14% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 70 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 69% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 31% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 17 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$11,592,717.42 que representa el 24.76% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$46,817,610.07.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 610 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$46,817,610.07, que representa el 91.36% de los \$51,243,532.45, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$11,592,717.42, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 51,243,532.28 importe que representa 56.28 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 45,115,295.50 que representan el 37.59 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 6,128,236.78 integrada por el saldo en las cuentas de bancos, deudores diversos, crédito al salario y por el pago de pasivos del ejercicio fiscal anterior.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 11,592,717.42 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 11,592,717.42 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 51,243,532.28 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 46,817,610.07 pesos y

para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$11,592,717.42, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 11,592,717.42 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 11,592,717.42 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 46,817,610.07 pesos, se obtiene un factor de 24.76%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 4 de diciembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por No aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 13

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/098/2013 del 12 de junio del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 18 de junio del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01318/2013, de fecha 18 de junio del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y

los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, recursos de Inversión Estatal Directa (IED), recursos de Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, recursos del Ramo 20 Desarrollo Social, recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Aportación de beneficiarios del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$67,630,053.26
Muestra auditada:	\$36,016,362.30
Representatividad de la muestra:	53.25%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Copanatoyac, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Universo	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$67,630,053.26	\$0.00	\$67,630,053.26	\$69,123,034.15	\$36,016,362.30	53.25

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Copanatoyac, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Ayuntamiento se le detectaron irregularidades por la cantidad de \$11,150,814.90 integrado por \$3,505,847.18 en el aspecto financiero y \$7,644,967.72 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 40 observaciones, de las cuales 28 resultaron presuntivas de daño y 12 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-65/AESA/021/2011, notificado a los presuntos responsables el día 19 de marzo de 2013.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya dado cumplimiento a dicho término, por lo que persisten las irregularidades por un monto de \$11,150,814.90, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (12)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (28)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	7,644,967.72
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	2,887,148.73
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	6,698.45
Sueldos y salarios pagados a comisarios y delegados.	Pliego de observaciones preventivas	612,000.00
	Total observado	\$11,150,814.90
Pliego de observaciones preventivas Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$11,150,814.90

VI. Resumen de observaciones:

Subsisten 40 observaciones, de las cuales 12 son administrativas y/o de control interno y 28 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 05 de noviembre de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
------------	--------	----------------	---

Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Copanatoyac, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-65/AESA/021/2011, en el cual se determinaron 40 observaciones, de las cuales 12 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Copanatoyac, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-65/AESA/021/2011, determinándose 40 observaciones; de las cuales 28 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$36,016,362.30 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$11,150,814.90, que representan un 30.96% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, como resultado de la aplicación de los indicadores considerados en este componente, se determinó la puntuación de 610 unidades, valorándose para efectos de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 40 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, obteniendo una valoración del 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades; sin embargo, es necesario señalar que únicamente aplicó recursos a 1 obra que contraviene la normativa.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 34% de la muestra revisada, debido a que canalizó recursos a 1 obra que no cumple con la normativa, así como una cantidad muy considerable aplicada al programa del fertilizante, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bajo, debido a que el 53% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 47% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 10 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 91% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 9% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	12 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$11,150,814.90 que representa el 30.96% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$36,016,362.30.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 610 unidades	1 punto

	Total de puntos obtenidos.	1 punto
--	----------------------------	---------

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Copanatoyac, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$36,016,362.30, que representa el 53.25% de los \$67,630,053.26, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Copanatoyac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$11,150,814.90 en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de junio de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 67,630,053.26, reflejándose un incremento adicional del 99.60% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$69,123,034.15 que representan el 104.00% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 1,492,980.89 derivada de la provisión de pasivos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 11,150,814.90 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ 11,150,814.90 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 67,630,053.26 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 36,016,362.30 pesos y para que los integrantes

de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Copanatoyac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$11,150,814.90 en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 11,150,814.90 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 11,150,814.90 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 36,016,362.30 pesos, se obtiene un factor de 30.96%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 11 de junio del 2013, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 14

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial

del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/106/2013 del 10 de julio del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01489/2013, de fecha 16 de julio del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Zona Federal Marítima y Terrestre (ZOFEMAT), Fondo de Pavimentación y Desarrollo para los Municipios (FOPADEM), Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) Ingresos Extraordinarios y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$211,008,487.90
Muestra auditada:	\$ 81,893,764.01
Representatividad de la muestra:	38.81%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Universo	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$210,996,231.	\$12,256.	\$211,008,487.	\$197,905,525.	\$81,893,764.	38.
al	19	71	90	88	01	81

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$26,891,858.04 integrado por \$20,335,415.98 en el aspecto financiero y \$6,556,442.06 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 41 observaciones, de las cuales 27 resultaron presuntivas de daño y 14 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-64/AESA/022/2011, notificado al expresidente el 24 de abril, al ex Síndico Procurador el 18 de abril y al ex secretario de Finanzas 16 de mayo de 2013.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya dado cumplimiento a dicho término, por lo que persisten las irregularidades por un monto de \$26,891,858.04, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (14)	Pliego de Observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de Observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de Observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de Observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (27)	Acción promovida	Monto observado
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	Pliego de observaciones preventivas	847,822.93
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	5,707,496.34
Pagos improcedentes y/o en exceso	Pliego de observaciones preventivas	1,122.79
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	20,335,415.98
	Total observado	\$26,891,858.04
Pliego de observaciones preventivas Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$26,891,858.04

VI. Resumen de observaciones.

Subsisten 41 observaciones, de las cuales 14 son administrativas y/o de control interno y 27 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 24 de octubre de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
------------	--------	----------------	---

Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Coyuca de Benítez, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-64/AESA/022/2011, en el cual se determinaron 41 observaciones, de las cuales 14 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Coyuca de Benítez, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-64/AESA/022/2011, en el cual se determinándose 41 observaciones; de las cuales 27 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$81,893,764.01 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$26,891,858.04, que representan un 32.84% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, como

resultado de la aplicación de los indicadores considerados en este componente, se determinó la puntuación de 570 unidades, valorándose para efectos de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 191 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, obteniendo una valoración del 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades; sin embargo, es necesario señalar que aplicó recursos a 6 obras que contravienen la normativa.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 26% de la muestra revisada, debido a que canalizó recursos a 6 obras que no cumplen con la normativa, así como al programa del fertilizante, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo por lo tanto, una valoración de 20 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bajo, debido a que el 58% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 42% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 10 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 68% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 32% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 14 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$26,891,858.04 que representa el 32.84% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$81,893,764.01.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 570 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$81,893,764.01, que representa el 38.81% de los \$211,008,487.90, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$26,891,858.04, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de julio de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 211,008,487.90 importe que representa 57.53% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 197,905,525.88 que representan el 47.75% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 13,102,962.02 integrada en el saldo al final del ejercicio en la cuenta de bancos y el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipo a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 26,891,858.04 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 26,891,858.04 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 211,008,487.90 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 81,893,764.01 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de

los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$26,891,858.04, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 26,891,858.04 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 26,891,858.04 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 81,893,764.01 pesos, se obtiene un factor de 32.84%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 10 de julio del 2013, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 15

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al

artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Cualác, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1657/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0429/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cualác, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED-Fertilizante), Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, Inversión Estatal Directa (IED-obras y/o acciones), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP), Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Ramo 20 Desarrollo Social (Programa “3X1 Migrantes”), Ramo 20 Desarrollo Social (Programa “Piso Firme”), Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO), Aportaciones de beneficiarios del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares, Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) y Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$29,496,556.61
Muestra auditada:	\$19,070,010.21
Representatividad de la muestra:	64.65%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Cualác, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

Importe Asignado y Otr transferidos os	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot				64.

al \$29,496,556.61 \$0.00 \$29,496,556.61 \$30,123,370.54 \$19,070,010.21 65

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Cualác, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia por \$626,813.93 existente entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes. Ver anexo 1

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$3,619,461.99 integrado por \$1,604,774.66 en el aspecto financiero y \$2,014,687.33 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 24 observaciones, de las cuales 14 resultaron presuntivas de daño y 10 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-16/AESA/025/2011, notificado a los presuntos responsables el día 13 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones preventivas y derivado de su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$2,542,719.02 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (10)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (14)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	\$2,014,687.33
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	499,547.67
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	725,251.99
Activos fijos no registrados al patrimonio.	Pliego preventivo	379,975.00
	Total observado	\$3,619,461.99

Pliego Preventivo Solventado		\$1,076,742.97
Observaciones subsistentes		\$2,542,719.02

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 17 observaciones, de las cuales 10 son administrativas y/o de control interno y 7 presuntivas de daño.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el pliego preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 27 de marzo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

IX. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.

Valoración final de 0 a 2 puntos.

Opinión negativa.

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Cualác, se emitió el pliego preventivo PO-16/AESA/025/2011, en el cual se determinaron 24 observaciones, de las cuales 10 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, situación que no sufre cambios al realizar la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Cualác, se emitió el pliego preventivo PO-16/AESA/025/2011, en el cual se determinaron 24 observaciones, de las cuales 14 corresponden a observaciones presuntivas de daño, siendo que la muestra auditada por un monto de \$19,070,010.21 y las observaciones presuntivas de daño un total de \$3,619,461.99, dichas observaciones representan un 18.98% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a este componente, quedando con una valoración de cero puntos; al subsistir un monto de daño por \$2,542,719.02, que representa un 13.33% en relación a la muestra auditada.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cualác, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 570 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 30 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 51% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que el 42% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 58% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 47% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 53% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 70 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 10 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$2,542,719.02 que representa el 13.33% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$19,070,010.21.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 570 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

XI. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Cualác, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$19,070,010.21, que representa el 64.65% de los \$29,496,556.61, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Cualác, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$2,542,719.02, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 29,496,556.61, cantidad que representa el 55.25 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 30,123,370.54 que representan el 58.54 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 626,813.93 derivada de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 3,619,461.99 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 1,076,742.97 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 2,542,719.02 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 29,496,556.61 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cualác, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 19,070,010.21 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Cualác, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$2,542,719.02, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 2,542,719.02 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 2,542,719.02 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 19,070,010.21 pesos, se obtiene un factor de 13.33%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 26 de noviembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de actualización y solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 16

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtépec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cuauhtépec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuauhtépec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1789/2012 del 17 de diciembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtépec, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 08 de enero del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0695/2013, de fecha 08 de enero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$39,907,770.88
Muestra auditada:	\$24,953,523.61
Representatividad de la muestra:	62.53%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y Otr transferidos os	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$39,907,770.	\$39,907,770.	\$37,041,615.	\$24,953,523.	62.
al	88	88	78	61	53

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$2,866,155.10 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por la cuenta de bancos y por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos, responsabilidad de funcionarios y empleados y anticipos a proveedores.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$4,937,335.41 integrado por \$2,315,015.50 en el aspecto financiero y \$2,622,319.91 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 28 observaciones, de las cuales 19 resultaron presuntivas de daño y 09 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-53/AESA/026/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (09)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de los contratos.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (19)	Acción promovida	Monto observado

Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$2,622,319.91
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	2,310,063.41
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	4,952.09
	Total observado	\$4,937,335.41
Pliego Preventivo Solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$4,937,335.41

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 28 observaciones, de las cuales 09 son administrativas y/o de control interno y 19 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 07 de junio de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y

acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
------------------------------------	-----------------

Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Cuauhtémoc, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-53/AESA/026/2011, en el cual se determinaron 28 observaciones, de las cuales 09 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Cuauhtémoc, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-53/AESA/026/2011, en el cual se determinaron 28 observaciones, de las cuales 19 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que dado el monto de la muestra auditada por \$24,953,523.61 y de las observaciones presuntivas de daño por \$4,937,335.41, estas representan un 19.79% del monto de la muestra, que al exceder el monto observado en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtémoc, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 670 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 40 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 21% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 60 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 98% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 2% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 100 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 46% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 54% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 70 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 09 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$4,937,335.41 que representa el 19.79% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$24,953,523.61.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 670 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Cuauhtepic, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$24,953,523.61, que representa el 62.53% de los \$39,907,770.88, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Cuauhtepic, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$4,937,335.41, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de diciembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López”.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 39,907,770.88 importe que representa 24.07 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 37,041,615.78 que representan el 15.16 % del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 2,866,155.10 integrada por la cuenta de bancos y por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos, responsabilidad de funcionarios y empleados y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 4,937,335.41 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 4,937,335.41 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$39,907,770.88 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 24,953,523.61 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$4,937,335.41, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 4,937,335.41 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	

	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 4,937,335.41 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 24,953,523.61 pesos, se obtiene un factor de 19.79%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 14 de diciembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 17

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/045/2013 del 22 de marzo del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 11 de abril del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0920/2013, de fecha 11 de abril del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión

y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Comisión Nacional para el Desarrollo

de los Pueblos Indígenas (CDI), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Ramo 20 Desarrollo Social; así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$111,728,575.60
Muestra auditada:	\$ 69,980,578.26
Representatividad de la muestra:	62.63%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Eduardo Neri, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Universo	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$111,702,357.	\$26,218.	\$111,728,575.	\$111,916,296.	\$69,980,578.	62.
al	32	28	60	94	26	63

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$34,801,574.63 integrado por \$28,438,057.67 en el aspecto financiero y \$6,363,516.96 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 56 observaciones, de las cuales 36 resultaron presuntivas de daño y 20 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-62/AESA/031/2011, el cual a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (20)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (36)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	6,363,516.96

Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	26,982,953.77
Pagos improcedentes o en exceso	Pliego de observaciones preventivas	705,745.65
Bienes muebles no registradas	Pliego de observaciones preventivas	749,358.25
Total observado		\$34,801,574.63

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 11 de septiembre de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Eduardo Neri, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-62/AESA/031/2011, en el cual se determinaron 56 observaciones, de las cuales 20 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Eduardo Neri, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-62/AESA/031/2011, determinándose 56 observaciones; de las cuales 36 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$69,980,578.26 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$34,801,574.63, que representan un 49.73% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, como resultado de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 580 unidades, valorándose para efectos de calificación el equivalente a un punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 106 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 48% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bajo, debido a que el 59% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 41% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 10 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 47% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 53% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 70 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Número de observaciones administrativas	
20 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño	
Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$34,801,574.63 que representa el 49.73% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$69,980,578.26.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)	
El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 580 unidades	1 punto
Total de puntos obtenidos.	1 punto

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Eduardo Neri, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$69,980,578.26, que representa el 62.63% de los \$111,728,575.60, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$34,801,574.63, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de marzo de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 111,728,575.60 importe que representa el 14.35% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 111,916,296.94 que representan el 14.54% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 187,721.34 se deriva del saldo disponible en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, mismo que fue aplicado durante el ejercicio fiscal 2011.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 34,801,574.63 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 34,801,574.63 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 111,728,575.60 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 69,980,578.26 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$34,801,574.63, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 34,801,574.63 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 34,801,574.63 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 69,980,578.26 pesos, se obtiene un factor de 49.73%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 22 de marzo del 2013, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 18

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1679/2012 del 27 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$53,657,760.68
Muestra auditada:	\$22,637,487.28
Representatividad de la muestra:	42.19%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y Otr transferidos os	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$53,657,760.	\$53,657,760.	\$52,977,852.	\$22,637,487.	42.
al	68	68	89	28	19

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$679,907.79 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$8,053,227.44 integrado por \$4,360,474.08 en el aspecto financiero y \$3,692,753.36 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 29 observaciones, de las cuales 21 resultaron presuntivas de daño y 08 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-21/AESA/032/2011, notificado a los presuntos responsables el día 20 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya presentado documentación o aclaraciones, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$8,053,227.44, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (08)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (21)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	\$3,692,753.36
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	4,360,474.08
	Total observado	\$8,053,227.44
Pliego preventivo Solventado		\$0.00

Observaciones subsistentes		\$8,053,227.44
----------------------------	--	----------------

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 29 observaciones, de las cuales 08 son administrativas y/o de control interno y 21 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 09 de abril de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Florencio Villarreal, se emitió el pliego preventivo PO-21/AESA/032/2011, en el cual se determinaron 29 observaciones, de las cuales 8

corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Florencio Villarreal, se emitió el pliego preventivo PO-21/AESA/032/2011, determinándose 29 observaciones; de las cuales 21 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$22,637,487.28 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$8,053,227.44, que representan un 35.57% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 660 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 63 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 19% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 100 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 63% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 37% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 37% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 63% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 30 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		

	Subsisten 08 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$8,053,227.44 que representa el 35.57% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$22,637,487.28.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 660 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$22,637,487.28, que representa el 42.19% de los \$53,657,760.68, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$8,053,227.44, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 53,657,760.68 importe que representa 40.58 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 52,977,852.89 que representan el 38.80 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 679,907.79 integrada en el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 8,053,227.44 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 8,053,227.44 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$53,657,760.68 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 22,637,487.28 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$ 8,053,227.44, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 8,053,227.44 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 8,053,227.44 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 22,637,487.28 pesos, se obtiene un factor de 35.57%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 27 de noviembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
------------------------------------	-----------------

Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 19

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1756/2012 del 10 de diciembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 8 de enero del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0695/2013, de fecha 08 de enero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$99,508,241.55
Muestra auditada:	\$49,827,776.97
Representatividad de la muestra:	50.07%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$99,497,211.	\$11,029.	\$99,508,241.	\$89,822,267.	\$49,827,776.	50.
al	70	85	55	46	97	07

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$9,685,974.09 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo disponible en la cuenta de bancos al final del ejercicio, por el saldo pendiente de comprobar de las cuentas de deudores diversos, anticipos a proveedores y por el pago del crédito Banobras.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$8,027,770.28 integrado por \$4,716,187.37 en el aspecto financiero y \$3,311,582.91 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 39 observaciones, de las cuales 28 resultaron presuntivas de daño y 11 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-50/AESA/036/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (11)	Pliego de observaciones preventivas.	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas.	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas.	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas.	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas	Pliego de observaciones preventivas.	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas.	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (28)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas.	\$3,311,582.91
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	4,716,187.37
	Total observado	\$8,027,770.28
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$0.00

Observaciones subsistentes		\$8,027,770.28
----------------------------	--	----------------

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 39 observaciones, de las cuales 11 son administrativas y/o de control interno y 28 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 01 de junio de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-50/AESA/036/2011, en el cual se determinaron 39

observaciones, de las cuales 11 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-50/AESA/036/2011, determinándose 39 observaciones; de las cuales 28 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$49,827,776.97 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$8,027,770.28, que representan un 16.11% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 450 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 57 obras programadas reportó haber concluido sólo 51 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 89% de cumplimiento, lo cual representa una valoración de 210 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 47% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que sólo el 48% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 52% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 57% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 43% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
------------	---------------------------	-----------------

Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 11 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$8,027,770.28 que representa el 16.11% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$49,827,776.97.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 450 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$49,827,776.97, que representa el 50.07% de los \$99,508,241.55, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$8,027,770.28, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de diciembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 99,508,241.55 importe que representa 48.46 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 89,822.267.46 que representan el 34.01 % del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 9,685,974.09 se integra por el saldo disponible en la cuenta de bancos al final del ejercicio, por el saldo pendiente de comprobar de las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores y por el pago del crédito Banobras.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 8,027,770.28 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 8,027,770.28 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 99,508,241.55 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 49,827,776.97 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$8,027,770.28, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 8,027,770.28 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 8,027,770.28 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 49,827,776.97 pesos, se obtiene un factor de 16.11%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 10 de diciembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
------------------------------------	-----------------

Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 20

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huamuxtlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1669/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtlán, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huamuxtlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

 CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), , Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Fondo de Ahorro y Tres por Uno para Migrantes, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$43,548,574.12
Muestra auditada:	\$29,987,694.93
Representatividad de la muestra:	68.86 %

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero

Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y transferidos	Otr os	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$43,548,574.	\$0.	\$43,548,574.	\$34,366,860.	\$29,987,694.	68.
al	12	00	12	10	93	86

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$9,181,714.02 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, está integrada por las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, anticipos a proveedores y pasivos adquiridos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$5,630,861.25 integrado por \$3,553,794.99 en el aspecto financiero y \$2,077,066.26 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 45 observaciones, de las cuales 25 resultaron presuntivas de daño y 20 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-23/AESA/035/2011, notificado a los presuntos responsables el día 26 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización, la administración municipal a la fecha de la emisión del presente Informe, no ha presentado la documentación que desvirtúe los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo de observaciones, venciendo el término de los 15 días hábiles, el 18 del presente mes y año; por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$5,630,861.25 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (20)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (25)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	\$2,077,066.26
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	3,356,729.71

Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	1,105.00
Adquisición de activos fijos que no fueron incorporados al patrimonio.	Pliego preventivo	195,960.28
	Total observado	\$5,630,861.25
Pliego Preventivo Solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$5,630,861.25

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 45 observaciones, de las cuales 20 son administrativas y/o de control interno y 25 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 13 de abril de 2012, una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Huamuxtlán, se emitió el pliego preventivo PO-23/AESA/035/2011, en el cual se determinaron 45 observaciones, de las cuales 20 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Huamuxtlán, se emitió el pliego preventivo PO-23/AESA/035/2011, determinándose 45 observaciones; de las cuales 25 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$29,987,694.93 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$5,630,861.25, que representan un 18.78% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huamuxtlán, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 570 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 100 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 37 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 51% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 87% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 13% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 70 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 68% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 32% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 20 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$5,630,861.25 que representa el 18.78% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$29,987,694.93.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 570 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$29,987,694.93, que representa el 68.86% de los \$43,548,574.12, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,630,861.25, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 43,548,574.12 cantidad que representa el 107.53 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$34,366,860.10 que representan el 63.77 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 9,181,714.02 integrada en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, anticipos a proveedores y pasivos adquiridos al cierre del ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 5,630,861.25 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 5,630,861.25 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 43,548,574.12 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 29,987,694.93 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,630,861.25, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 4,312,990.47 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 4,312,990.47 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 29,987,694.93 pesos, se obtiene un factor de 14.38%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 26 de noviembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTILÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Huamuxtlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 21

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/032/2013 del 19 de febrero del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0963/2013, de fecha 27 de febrero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal d Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Aportaciones de beneficiarios, Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 20 Desarrollo Social (Hábitat y Microrregiones), Programa de Rescate de Espacios Públicos, Programa de Museo a la Bandera, Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$335,885,722.03
Muestra auditada:	\$209,071,942.36
Representatividad de la muestra:	62.24%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y Otr transferidos os	Total	Ejercido	Muestra	%	
Tot	\$335,885,722.	\$0.	\$335,885,722.	\$325,400,331.	\$209,071,942.	62.
al	03	00	03	70	36	24

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$10,485,390.33 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo en las cuentas de bancos, inversiones en valores y los saldos pendientes de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$38,083,967.05 integrado por \$29,475,659.97 en el aspecto financiero y \$8,608,307.08 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 62 observaciones, de las cuales 41 resultaron presuntivas de daño y 21 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-52/AESA/037/2011, notificado a los presuntos responsables el día 11 de enero de 2013.

Cabe hacer mención que la administración municipal a la fecha de la emisión del presente Informe, no ha presentado la documentación que desvirtúe los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones preventivas, vencándose el término el día 01 de febrero del año 2013; por lo que subsisten las irregularidades por un monto de \$38,083,967.05 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (21)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (41)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$3,935,814.45
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	Pliego de	4,672,492.63

	observaciones preventivas	
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	28,360,993.55
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	272,684.04
Bienes muebles no localizados físicamente.	Pliego de observaciones preventivas	841,982.38
	Total observado	\$38,083,967.05
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$38,083,967.05

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

62 observaciones, de las cuales 21 son administrativas y/o de control interno y 41 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 04 de junio de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y

acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.

Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Iguala de la Independencia, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-52/AESA/037/2011, en el cual se determinaron 62 observaciones, de las cuales 21 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Iguala de la Independencia, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-52/AESA/037/2011, determinándose 62 observaciones, de las cuales 41 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$209,071,942.36 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$38,083,967.05, que representan un 18.22% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 510 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 156 obras programadas reportó haber concluido sólo 153 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 98% de cumplimiento; no obstante, producto de la valoración obtuvo un resultado de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 39% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que sólo el 45% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 55% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 20% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 80% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una muy inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 10 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 21 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$38,083,967.05 que representa el 18.22% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$209,071,942.36.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 510 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$209,071,942.36, que representa el 62.24% de los \$335,885,722.03, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones subsistentes presuntivas de daño por un importe de \$38,083,967.05, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de febrero de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 335,885,722.03, cantidad que representa el 10.21% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 325,400,331.70 que representan el 6.77% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 10,485,390.33 se integra por el saldo de bancos, inversiones en valores y los saldos pendientes de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 38,083,967.05 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 38,083,967.05 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 335,885,722.03 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 209,071,942.36 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones subsistentes presuntivas de daño por un importe de \$38,083,967.05, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 38,083,967.05 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 38,083,967.05 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 209,071,942.36 pesos, se obtiene un factor de 18.22%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 19 de febrero del 2013, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por No aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 22

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1687/2012 del 28 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Iguala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Igualapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$28,412,671.82
Muestra auditada:	\$13,948,464.34
Representatividad de la muestra:	49.09%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Iqualapa, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y Otr transferidos	os	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$28,412,671.	\$0.	\$28,412,671.	\$23,617,449.	\$13,948,464.	49.
al	82	00	82	92	34	09

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Iqualapa, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$4,795,221.90 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo disponible en bancos, y por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$13,817,334.70 integrado por \$10,493,934.44 en el aspecto financiero y \$3,323,400.26 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 64 observaciones, de las cuales 34 resultaron presuntivas de daño y 30 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-44/AESA/038/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (30)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta, de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (34)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones	3,323,400.26

	preventivas	
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	10,304,821.93
Pagos improcedentes o en exceso	Pliego de observaciones preventivas	189,112.51
	Total observado	\$13,817,334.70
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$13,817,334.70

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 64 observaciones, de las cuales 30 son administrativas y/o de control interno y 34 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 14 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.

Valoración final de 0 a 2 puntos.

Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Iguala, Guerrero, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-44/AESA/038/2011, en el cual se determinaron 64 observaciones, de las cuales 30 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Iguala, Guerrero, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-44/AESA/038/2011, en el cual se determinaron 64 observaciones, de los cuales 34 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$13,948,464.34 y las observaciones presuntivas de daño son por \$13,817,334.70, dichas observaciones representan un 99.06% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 730 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 100 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 40 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 6% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo sin embargo, una valoración de 200 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 68% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 32% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 62% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 38% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 30 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$13,817,334.70 que representa el 99.06% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$13,948,464.34.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 730 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Igualapa, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$13,948,464.34, que representa el 49.09% de los \$28,412,671.82, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Igualapa, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$13,817,334.70, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 28,412,671.82 importe que representa 48.62 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 23,617,449.92 que representan el 23.54 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 4,795,221.90 integrada en el saldo disponible al final del ejercicio en las cuentas de bancos y por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 13,817,334.70 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 13,817,334.70 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 28,412,671.82 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iguala, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 13,948,464.34 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Iguala, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$13,817,334.70, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 13,817,334.70 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 13,817,334.70 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 13,948,464.34 pesos, se obtiene un factor de 99.06%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 28 de noviembre del 2013, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Igualapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 23

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Iliatenco, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/044/2013 del 15 de marzo del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 11 de abril del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0920/2013, de fecha 11 de abril del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Iliatenco, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (C.D.I.), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$51,277,449.70
Muestra auditada:	\$35,851,002.39
Representatividad de la muestra:	69.92%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Iliatenco, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Universo	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$51,261,977.	\$15,472.	\$51,277,449.	\$53,160,973.	\$35,851,002.	69.
al	55	15	70	56	39	92

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la Fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$13,715,422.15 integrado por \$3,251,363.85 en el aspecto financiero y \$10,464,058.30 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 31 observaciones, de las cuales 25 resultaron presuntivas de daño y 6 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-60/AESA/081/2011, el cual a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables, determinando irregularidades cuyo resumen se muestra a continuación:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (06)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (25)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$5,433,930.06
Pagos improcedentes y/o en exceso.	Pliego de observaciones preventivas	6,784,641.47
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	1,496,850.62

	Total observado	\$13,715,422.15
--	-----------------	-----------------

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 04 de septiembre de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Iliatenco, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-60/AESA/081/2011, en el cual se determinaron 31 observaciones, de las cuales 06 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de un punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Iliatenco, se emitió el

pliego de observaciones preventivas PO-60/AESA/081/2011, determinándose 31 observaciones, de las cuales 25 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$35,851,002.39 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$13,715,422.15, que representan un 38.26% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iliatenco, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 730 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a un punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre de 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 28 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 16% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 100 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 65% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 35% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 68% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 32% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	06 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$13,715,422.15 que representa el 38.26% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$35,851,002.39.	0 puntos

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 730 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Iliatenco, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$35,851,002.39, que representa el 69.92% de los \$51,277,449.70, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Iliatenco, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$13,715,422.15, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de marzo de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 51,277,449.70 importe que representa 55.19% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$53,160,973.56, que representan el 60.89% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 1,883,523.86, derivada del sobregiro en la cuenta de bancos al final del ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 13,715,422.15 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 13,715,422.15 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 51,277,449.70 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 35,851,002.39 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Iliatenco, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$13,715,422.15, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 13,715,422.15 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 13,715,422.15 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 35,851,002.39 pesos, se obtiene un factor de 38.26%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 15 de marzo del 2013, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría

General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Iliatenco, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Iliatenco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 24

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/110/2013 del 12 de septiembre del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/2DO/OM/DPL/012/2013, de fecha 24 de septiembre del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$64,198,626.34
Muestra auditada:	\$45,469,143.73
Representatividad de la muestra:	70.83%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Universo	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$64,198,605.75	\$20.59	\$64,198,626.34	\$64,267,272.62	\$45,469,143.73	70.83

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$11,355,093.44 integrado por \$5,977,248.87 en el aspecto financiero y \$5,377,844.57 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 49 observaciones, de las cuales 29 resultaron presuntivas de daño y 20 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-67/AESA/079/2011, notificado a los presuntos responsables el 12 de junio de 2013.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización, la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones preventivas, misma que se encuentra en proceso de valoración por esta autoridad, por lo que subsisten las irregularidades por la cantidad de \$11,355,093.44, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (20)		
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (29)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas.	\$5,377,844.57
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	5,969,639.92
Pagos improcedentes o en exceso financiero	Pliego de observaciones preventivas	7,608.95
	Total observado	\$11,355,093.44

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 24 de enero de 2013 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de José Joaquín de Herrera, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-67/AESA/079/2011, en el cual se determinaron 49 observaciones, de las cuales 20 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de José Joaquín de Herrera, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-67/AESA/079/2011, determinándose 49 observaciones; de las cuales 29 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$45,469,143.73 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$11,355,093.44, que representan un 24.97% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Joaquín de Herrera, Guerrero, como resultado de la aplicación de los indicadores considerados en este componente, se determinó la puntuación de 630 unidades, valorándose para efectos de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 63 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, no obstante de haber aplicado recursos a una obra que contraviene la normativa, obteniendo una valoración del 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 34% de la muestra revisada, debido a que canalizó recursos a 1 obra que no cumple con la normativa, así como una cantidad muy importante aplicada al programa del fertilizante, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo por lo tanto, una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 67% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 33% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 87% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 13% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	20 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$11,355,093.44 que representa el 24.97% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$45,469,143.73.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$45,469,143.73, que representa el 70.83% de los \$64,198,626.34, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$11,355,093.44, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de septiembre de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 64,198,626.34 importe que representa 81.22% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$64,267,272.62 que representan el 81.41% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 68,646.30 derivado de la comprobación de recursos del saldo al inicio del ejercicio de la cuenta de deudores diversos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 11,355,093.44 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 11,355,093.44 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 64,198,626.34 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 45,469,143.73 pesos y para que

los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$11,355,093.44, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de actualización y solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 3 de Octubre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 25

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/034/2013 del 20 de febrero del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0963/2013, de fecha 27 de febrero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) e Ingresos Extraordinarios, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$99,339,659.27
Muestra auditada:	\$55,190,199.85
Representatividad de la muestra:	55.56%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado y Otr transferidos os	Total	Ejercido	Muestra	%	
Tot	\$99,339,659.	\$0.	\$99,339,659.	\$97,718,602.	\$55,190,199.	55.
al	27	00	27	23	85	56

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,621,057.04 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por los saldos pendientes de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$19,893,798.74 integrado por \$17,352,053.72 en el aspecto financiero y \$2,541,745.02 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 33 observaciones, de las cuales 18 resultaron presuntivas de daño y 15 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-47/AESA/071/2011, notificado a los presuntos responsables el día 24 de enero de 2013.

Cabe hacer mención que la administración municipal con fecha 14 de febrero del año 2013 presentó documentación para desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones preventivas, encontrándose en proceso de valoración; por lo que a la fecha de la emisión del presente informe existe el monto original de \$19,893,798.74 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (15)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (18)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones	2,541,745.02

	preventivas	
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	17,350,081.72
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	1,972.00
	Total observado	\$19,893,798.74

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 28 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-47/AESA/071/2011, en el cual se determinaron 33 observaciones, de las cuales 15 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-047/AESA/071/2011, determinándose 33 observaciones; de las cuales 18 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$55,190,199.85 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$19,893,798.74, que representan un 36.05% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 800 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 2 puntos conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 86 obras programadas reportó haber concluido sólo 82 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 95% de cumplimiento; no obstante, producto de la valoración obtuvo un resultado de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 5% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo sin embargo, una valoración de 200 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 60% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 40% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 46% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 54% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 70 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 2 puntos, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Existen 15 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$19,893,798.74 que representa el 36.05% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$55,190,199.85.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 800 unidades	2 puntos
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$55,190,199.85, que representa el 55.56% de los \$99,339,659.27, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un importe de observaciones presuntivas de daño por \$19,893,798.74, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de febrero de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 99,339,659.27, cantidad que representa el 115.25% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$97,718,602.23 que representan el 111.74% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 1,621,057.04 se integra por los saldos pendientes de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$19,893,798.74 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 19,893,798.74 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 99,339,659.27 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 55,190,199.85 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un importe de observaciones presuntivas de daño por \$19,893,798.74, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados..”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 19,893,798.74 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 19,893,798.74 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 55,190,199.85 pesos, se obtiene un factor de 36.05%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 20 de febrero del 2013, da sustento técnico para

determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por No aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 26

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Malinaltepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/001/2013 del 07 de enero del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0735/2013, de fecha 15 de enero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para

analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:

\$98,089,645.22

Muestra auditada:	\$56,066,526.61
Representatividad de la muestra:	57.16%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Malinaltepec, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$98,089,645.22	\$0.00	\$98,089,645.22	\$99,532,759.00	\$56,066,526.61	57.16

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Malinaltepec, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,443,113.78 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva de la comprobación de recursos del saldo al inicio del ejercicio de la cuenta de deudores diversos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$24,574,080.83 integrado por \$2,820,913.46 en el aspecto financiero y \$21,753,167.37 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 29 observaciones, de las cuales 18 resultaron presuntivas de daño y 11 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-55/AESA/043/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (11)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la adjudicación de contratos.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta, de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (18)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$21,172,330.75

Pagos improcedentes y/o en exceso de obra	Pliego de observaciones preventivas	580,836.62
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	2,815,057.46
Pagos improcedentes o en exceso financiero	Pliego de observaciones preventivas	5,856.00
	Total observado	\$24,574,080.83
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$24,574,080.83

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 29 observaciones, de las cuales 11 son administrativas y/o de control interno y 18 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 08 de junio de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y

acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Malinaltepec, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-55/AESA/043/2011, en el cual se determinaron 29 observaciones, de las cuales 11 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Malinaltepec, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-55/AESA/043/2011, determinándose 29 observaciones; de las cuales 18 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$56,066,526.61 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$24,574,080.83, que representan un 43.83% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 670 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 61 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 42% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 88% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 12% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 70 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 83% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos

en rezago social, y el 17% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 11 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$24,574,080.83 que representa el 43.83% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$56,066,526.61.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 670 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Malinaltepec, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$56,066,526.61, que representa el 57.16% de los \$98,089,645.22, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Malinaltepec, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$24,574,080.83, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de diciembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 98,089,645.22 importe que representa 18.13 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 99,532,759.00 que representan el 19.87 % del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 1,443,113.78 se deriva de la comprobación de recursos del saldo al inicio del ejercicio de la cuenta de deudores diversos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 24,574,080.83 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 24,574,080.83 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 98,089,645.22 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 56,066,526.61 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Malinaltepec, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$24,574,080.83, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 24,574,080.83 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor eneral del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 24,574,080.83 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la

muestra de auditoría por la cantidad de \$ 56,066,526.61 pesos, se obtiene un factor de 43.83%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 17 de diciembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio d Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 27

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1671/2012 del 26 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP), Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$35,305,095.49
Muestra auditada:	\$23,085,327.93
Representatividad de la muestra:	65.39%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$35,305,095.49	\$0.00	\$35,305,095.49	\$35,960,601.68	\$23,085.327.93	65.39%

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$655,506.19 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$6,525,084.44 integrado por \$6,095,418.20 en el aspecto financiero y \$429,666.24 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 25 observaciones, de las cuales 14 resultaron presuntivas de daño y 11 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-30/AESA/050/2011, notificado a los presuntos responsables el día 27 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya presentado documentación o aclaración, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$6,525,084.44, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (11)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (14)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	\$ 429,666.24

Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	5,926,618.20
Activos no registrados e incorporados al patrimonio.	Pliego Preventivo	168,800.00
	Total observado	\$6,525,084.44
Pliego Preventivo Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$6,525,084.44

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 25 observaciones, de las cuales 11 son administrativas y/o de control interno y 14 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 17 de abril de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, se emitió el pliego preventivo PO-30/AESA/050/2011, en el cual se determinaron 25 observaciones, de las cuales 11 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, se emitió el pliego preventivo PO-30/AESA/050/2011, determinándose 25 observaciones; de las cuales 14 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$23,085,327.93 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$6,525,084.44, que representan un 28.27% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 630 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 44 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 46% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 63% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 37% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 72% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 28% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Ver anexo 3

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 11 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$6,525,084.44 que representa el 28.27% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$23,085,327.93	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$23,085,327.93, que representa el 65.39% de los \$35,305,095.49, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$6,525,084.44, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López”.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 35,305,095.49 importe que representa 34.49 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 35,960,601.68 que representan el 36.99 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 655,506.19 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en la cuenta de bancos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 6,525,084.44 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 6,525,084.44 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 35,305,095.49 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 23,085,327.93 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$6,525,084.44, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 6,525,084.44 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 6,525,084.44 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 23,085,327.93 pesos, se obtiene un factor de 28.27%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 26 de noviembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General

del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 28

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Pilcaya, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1666/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$58,962,135.22
Muestra auditada:	\$29,321,798.95
Representatividad de la muestra:	49.73%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Pilcaya, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						49.7
1	\$58,959,243.60	\$2,891.62	\$58,962,135.22	\$56,448,088.08	\$29,321,798.95	3

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Pilcaya, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$2,514,047.14 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo al final del ejercicio en la cuenta de bancos, así como por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores y por la liquidación de pasivos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$9,173,410.47 integrado por \$4,555,002.17 en el aspecto financiero y \$4,618,408.30 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 37 observaciones, de las cuales 30 resultaron presuntivas de daño y 07 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el Pliego preventivo PO-26/AESA/052/2011, notificado a los presuntos responsables el día 27 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya presentado documentación o aclaraciones, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$9,173,410.47, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (07)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (30)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	4,618,408.30
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	3,058,827.33
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	1,088,042.09
Activos Fijos no Registrados.	Pliego preventivo	2,210.56
Gastos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Pliego	405,922.19

	preventivo	
	Total observado	\$9,173,410.47
Pliego de observaciones preventivas Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$9,173,410.47

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 37 observaciones, de las cuales 07 son administrativas y/o de control interno y 30 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 17 de abril de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Pilcaya, se emitió el pliego preventivo PO-26/AESA/052/2011, en el cual se determinaron 37 observaciones, de las cuales 07 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de un punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Pilcaya, se emitió el pliego preventivo PO-26/AESA/052/2011, determinándose 37 observaciones; de las cuales 30 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$29,321,798.95 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$9,173,410.47, que representan un 31.29% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pilcaya, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 610 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 64 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 36% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bajo, debido a que sólo el 51% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 49% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 10 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 56% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 44% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el

cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 07 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$9,173,410.47 que representa el 31.29% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$29,321,798.95.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 610 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Pilcaya, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$29,321,798.95, que representa el 49.73% de los \$58,962,135.22, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Pilcaya, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$9,173,410.47, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 58,962,135.22 importe que representa 40.31 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 56,448,088.08 que representan el 34.33 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 2,514,047.14 integrada en el saldo al final del ejercicio en la cuenta de bancos, por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores así como por la liquidación de pasivos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 9,173,410.47 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 9,173,410.47 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$58,962,135.22 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pilcaya, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 29,321,798.95 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Pilcaya, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$9,173,410.47, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 8,282,982.34 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 8,282,982.34 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 29,321,798.95 pesos, se obtiene un factor de 28.24%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de

dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 26 de noviembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 29

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1720/2012 del 04 de diciembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0500/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pungarabato, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Rescate de Espacios Públicos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo Solidario de Contingencias Naturales para el Estado de Guerrero (FONSOL), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Comisión Nacional del Deporte (CONADE), Devolución de Derechos de Agua por la Comisión Nacional del Agua y las Aportaciones de beneficiarios para complemento de obra, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:

\$102,204,438.16

Muestra auditada: \$ 57,004,300.44
 Representatividad de la muestra: 55.77%

Universo y Muestra Auditada
 Municipio de Pungarabato, Guerrero
 Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						55.7
1	\$102,204,438.16	\$0.00	\$102,204,438.16	\$107,215,299.14	\$57,004,300.44	7

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Pungarabato, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$5,010,860.98 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por la provisión de pasivos al cierre del ejercicio fiscal.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$10,023,612.36 integrado por \$8,436,730.74 en el aspecto financiero y \$1,586,881.62 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 47 observaciones, de las cuales 23 resultaron presuntivas de daño y 24 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-40/AESA/053/201.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (24)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (23)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$1,586,881.62
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	6,835,564.99
Falta de autorización de las erogaciones.	Pliego de	752,145.75

Tipo de observación.	Acción promovida.	
	observaciones preventivas	
Falta de la firma del beneficiario.	Pliego de observaciones preventivas	531,120.00
Bienes inmuebles que no fueron que no fueron incorporados al patrimonio e inventario.	Pliego de observaciones preventivas	317,900.00
	Total observado	\$10,023,612.36
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$10,023,612.36

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 47 observaciones, de las cuales 24 son administrativas y/o de control interno y 23 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 04 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y

acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
------------------------------------	-----------------

Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Pungarabato, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-40/AESA/053/2011, en el cual se determinaron 47 observaciones, de las cuales 24 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Pungarabato, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-40/AESA/053/2011, determinándose 47 observaciones; de las cuales 23 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$57,004,300.44 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$10,023,612.36, que representan un 17.58% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 410 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 55 obras programadas reportó haber concluido sólo 47 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que obtuvo el 85% de cumplimiento, lo cual representa una valoración de 210 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 40% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que sólo el 21% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 79% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio sólo el 12% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 88% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una muy inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 0 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 24 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$10,023,612.36 que representa el 17.58% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$57,004,300.44.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 410 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 puntos

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Pungarabato, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$57,004,300.44, que representa el 55.77% de los \$102,204,438.16, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Pungarabato, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$10,023,612.36, en razón de haber obtenido 1 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 102,204,438.16 importe que representa 26.16 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 107,215,299.74 que representan el 32.34 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 5,010,861.58 derivada de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio fiscal.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 10,023,612.36 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 10,023,612.36 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 102,204,438.16 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pungarabato, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 57,004,300.44 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Pungarabato, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$10,023,612.36, en razón de haber obtenido 1 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$10,023,612.36 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 10,023,612.36 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 57,004,300.44 pesos, se obtiene un factor de 17.58%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 4 de diciembre del 2012, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 30

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1658/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0429/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número

1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$159,639,384.68
Muestra auditada:	\$ 66,866,612.83
Representatividad de la muestra:	41.89%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$159,596,402.	\$42,982.	\$159,639,384.	\$156,008,285.	\$66,866,612.	41.
al	53	15	68	31	83	89

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$3,631,099.37 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra en los saldos al final del ejercicio en las cuentas de bancos, anticipos a proveedores y deudores diversos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$48,293,060.87 integrado por \$40,568,245.83 en el aspecto financiero y \$7,724,815.04 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 42 observaciones, de las cuales 31 resultaron presuntivas de daño y 11 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-17/AESA/055/2011, notificado a los presuntos responsables el día 05 de octubre de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo y derivado de su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$36,156,546.48 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (11)		
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (31)	Acción promovida	Monto observado
Pagos improcedentes o en exceso.	Pliego preventivo	560,480.39
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	7,164,334.65
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	40,568,245.83
	Total	\$48,293,060.87

	observado	
Pliego Preventivo Solventado		\$12,136,514.39
Observaciones subsistentes		\$36,156,546.48

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 40 observaciones, de las cuales 11 son administrativas y/o de control interno y 29 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 27 de marzo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de San Luis Acatlán, se emitió el pliego

preventivo PO-17/AESA/055/2011, en el cual se determinaron 42 observaciones, de las cuales 11 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de San Luis Acatlán, se emitió el pliego preventivo PO-17/AESA/055/2011, determinándose 42 observaciones; de las cuales 31 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$66,866,612.83 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$48,293,060.87, que representan un 72.22% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con cero puntos; al subsistir un monto de daño por \$36,156,546.48, que representa un 54.07% en relación a la muestra auditada.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 630 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 135 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 33% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 62% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 38% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 74% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 26% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 11 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$36,156,546.48 que representa el 54.07% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$66,866,612.83.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$66,866,612.83, que representa el 41.89% de los \$159,639,384.68, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$36,156,546.48, en razón de haber obtenido 1 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 159,639,384.68 importe que representa 32.73 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$156,008,285.31 que representan el 29.71 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 3,631,099.37 integrada en los saldos al final del ejercicio en las cuentas de bancos, anticipos a proveedores y deudores diversos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 48,293,060.87 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 12,136,514.39 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 36,156,546.48 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 159,639,384.68 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 66,866,612.83 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$ 36,156,546.48, en razón de haber obtenido 1 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 36,156,546.48 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 36,156,546.48 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 66,866,612.83 pesos, se obtiene un factor de 54.07%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor del 10.0% de la muestra auditada, por lo que la calificación de

un punto, consignada originalmente en el dictamen de fecha 26 de noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 31

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/041/2013 del 07 de marzo del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 11 de abril del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0920/2013, de fecha 11 de abril del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) e Ingresos Extraordinarios, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$104,054,887.78
Muestra auditada:	\$ 53,905,630.40
Representatividad de la muestra:	51.80%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero	

Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otr os	Universe	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$104,054,887.	\$0.	\$104,054,887.	\$102,416,578.	\$53,905,630.	51.
al	78	00	78	88	40	80

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,638,308.90 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, no fue ejercida durante el ejercicio fiscal 2011.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$4,136,383.89 integrado por \$3,825,889.62 en el aspecto financiero y \$310,494.27 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 40 observaciones, de las cuales 27 resultaron presuntivas de daño y 13 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-59/AESA/057/2011, el cual a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables, por lo que subsisten las irregularidades, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (13)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (27)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras	Pliego de observaciones preventivas	310,494.27
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	1,672,017.14
Pagos improcedentes o en exceso	Pliego de observaciones preventiva	1,587,644.48
Documentación presuntamente apócrifos	Pliego de observaciones preventiva	566,228.00
	Total observado	\$4,136,383.89

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 09 de agosto de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos:

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de San Miguel Totolapan, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-59/AESA/057/2011, en el cual se determinaron 40 observaciones, de las cuales 13 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de San Miguel Totolapan, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-59/AESA/057/2011, determinándose 40 observaciones; de las cuales 27 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$53,905,630.40 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$4,136,383.89, que representan un 7.67% del monto de la muestra, mismas que al no exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de un punto a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 700 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 92 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 85% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 93% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 7% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 100 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 67% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 33% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	13 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$4,136,383.89 que representa el 7.67% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$53,905,630.40.	1 punto
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 700 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$53,905,630.40, que representa el 51.80% de los \$104,054,887.78, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$4,136,383.89, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de marzo de 2013.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 104,054,887.78 importe que representa el 18.04% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$102,416,578.88 que representan el 16.18% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,638,308.90 los cuales no fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2011.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 4,136,383.89 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 4,136,383.89 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 104,054,887.78 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 53,905,630.40 pesos y para que

los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$4,136,383.89, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 23 de agosto del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 4,136,383.89 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 4,136,383.89 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$53,905,630.40 pesos, se obtiene un factor de 7.67% de la muestra auditada, por lo que la calificación de dos puntos, consignada originalmente en el dictamen de fecha 7 de marzo del 2013, da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 32

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1656/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0429/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (fertilizante), las Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, del Ramo 20 Desarrollo Social (programas Microrregiones y Hábitat), del Programa de devolución de derechos de agua por la Comisión Nacional del Agua (PRODDER), del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), de los cobros de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientales Costeros (ZOFEMAT), del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de la Mujeres (FODEIMM) y de la devolución del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$145,214,238.80
Muestra auditada:	\$ 68,099,031.98
Representatividad de la muestra:	46.90%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						46.9
1	\$145,214,238.80	\$0.00	\$145,214,238.80	\$120,601,711.44	\$68,099,031.98	0

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$24,612,527.36 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, está integrada con los saldos de las cuentas de bancos, deudores diversos, y derivada del pago de pasivos del ejercicio fiscal anterior.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales

correspondientes. Asimismo cabe mencionar que presenta un subejercicio por un importe de \$18,465,796.86, los cuales fueron observados en el pliego preventivo de observaciones.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$23,435,993.59 integrado por \$14,078,322.17 en el aspecto financiero y \$9,357,671.42 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 54 observaciones, de las cuales 23 resultaron presuntivas de daño y 31 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-14/AESA/060/2011, notificado a los presuntos responsables el día 17 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo y derivado de su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$14,400,507.61 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (31)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego preventivo	
Incumplimiento al programa de ejecución.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (23)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	\$9,357,671.42
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	13,355,573.86
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	711,798.31
Adquisición de activos fijos no registrados e incorporados al Inventario de bienes muebles.	Pliego preventivo	10,950.00
	Total observado	\$23,435,993.59
Pliego Preventivo Solventado		\$9,035,485.98
Observaciones subsistentes		\$14,400,507.61

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 44 observaciones, de las cuales 29 son administrativas y/o de control interno y 15 presuntivas de daño.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el pliego preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 23 de marzo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

IX. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los elementos componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tecpan de Galeana, se emitió el pliego preventivo PO-14/AESA/060/2011, en el cual se determinaron 54 observaciones, de las cuales 31 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo al hacer la valoración se determinó que del total de observaciones de tipo administrativo subsisten 29 por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tecpan de Galeana, se emitió el pliego preventivo PO-14/AESA/060/2011, en el cual se determinaron 54 observaciones, de las cuales 23 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$68,099,031.98 y las observaciones presuntivas de daño son por \$23,435,993.59, dichas observaciones representan un 34.41% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró observaciones y/o reintegró recursos, correspondientes al componente 2, por lo que el resultado final del indicador respectivo no se modifica, quedando con un valor de 0 puntos; al subsistir un monto de daño por \$14,400,507.61, que representa un 21.15% en relación a la muestra auditada.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecpan de Galeana, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 640 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 163 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 39% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 97% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 3% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 100 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 67% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 33% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 29 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$14,400,507.61 que representa el 21.15% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$68,099,031.98.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 640 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

XI. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$68,099,031.98, que representa el 46.90% de los \$145,214,238.80, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización, determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$14,400,507.61 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 145,214,238.80, cantidad que representa el 6.04 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 120,601,711.44 que representan el 88.07 % del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 24,612,527.36 se integra con los saldos de las cuentas de bancos, deudores diversos, y derivada del pago de pasivos del ejercicio fiscal anterior.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 23,435,993.59 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 9,035,485.98 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 14,400,507.61 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 145,214,238.80 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 68,099,031.98 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización, determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$14,400,507.61 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 13,899,734.07 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	

	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
--	------------------------------	-----------	-----

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 13,899,734.07 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 68,099,031.98 pesos, se obtiene un factor de 20.41%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 26 de noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de actualización y solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 33

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Teloloapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1665/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEM) y Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$150,249,696.81
Muestra auditada:	\$ 93,735,655.22
Representatividad de la muestra:	62.39%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Teloloapan, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						62.3
II	\$150,249,042.39	\$654.42	\$150,249,696.81	\$149,540,262.34	\$93,735,655.22	9

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Teloloapan, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$709,434.47, entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo de la cuenta de bancos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$16,655,947.03, integrado por \$14,819,637.46 en el aspecto financiero y \$1,836,309.57 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 68 observaciones, de las cuales 53 resultaron presuntivas de daño y 15 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de preventivo PO-24/AESA/061/2011, notificado a los presuntos responsables el día 24 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya presentado documentación o aclaraciones, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$16,655,947.03 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (15)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (53)	Acción	Monto observado

	promovida	
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	\$1,836,309.57
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	13,759,199.24
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	441,563.88
Adquisición de activos fijos no registrados e incorporados al inventario de bienes muebles.	Pliego preventivo	618,874.34
	Total observado	\$16,655,947.03
Pliego Preventivo Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$16,655,947.03

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 68 observaciones, de las cuales 15 son administrativas y/o de control interno y 53 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 16 de abril de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.	
Número de observaciones administrativas				
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.		
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.		
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%	
Monto de las observaciones presuntivas de daño				
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.		
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.		
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.		
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%	
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)				
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.		2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.		1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.		0 puntos.	
	Valor máximo del componente.		2 puntos.	40%
	Valor total del sistema		5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.

Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.
-----------------------------------	-------------------

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Teloloapan, se emitió el pliego preventivo PO-24/AESA/061/2011, en el cual se determinaron 68 observaciones, de las cuales 15 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Teloloapan, se emitió el pliego preventivo PO-24/AESA/061/2011, determinándose 68 observaciones; de las cuales 53 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$93,735,655.22 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$16,655,947.03, que representan un 17.77% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 630 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 159 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 73% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 62% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 38% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 65% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 35% de la inversión

fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 15 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$16,655,947.03 que representa el 17.77% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$93,735,655.22.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Teloloapan, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$93,735,655.22, que representa el 62.39% de los \$150,249,696.81, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Teloloapan, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$16,655,947.03, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 150,249,696.81, cantidad que representa el 16.90 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$149,540,262.34 que representan el 16.34 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 709,434.47 integrada por el saldo en la cuenta de bancos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 16,655,947.03 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 16,655,947.03 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 150,249,696.81 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Teloloapan, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 93,735,655.22 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Teloloapan, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$16,655,947.03, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 14,674,847.94 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 14,674,847.94 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 93,735,655.22 pesos, se obtiene un factor de 15.66%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 26 de noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de actualización y solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 34

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1639/2012 del 22 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0429/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social y Fondo de Pavimentación (FOPAM) a Municipios, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$76,677,294.35
Muestra auditada:	\$50,200,143.36
Representatividad de la muestra:	65.47%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						65.4
1	\$76,635,668.83	\$41,625.52	\$76,677,294.35	\$75,207,508.30	\$50,200,143.36	7

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,469,786.06 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, integrada en el saldo al final del ejercicio en las cuentas de caja y bancos, así como el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$5,601,695.41 integrado por \$4,404,275.16 en el aspecto financiero y \$1,197,420.25 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 41 observaciones, de las cuales 29 resultaron presuntivas de daño y 12 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-37/AESA/062/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (12)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (29)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados	Pliego de	1,197,420.25

en las obras.	observaciones preventivas	
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	4,184,275.16
Bienes no incorporados al inventario	Pliego de observaciones preventivas	220,000.00
	Total observado	\$5,601,695.41
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$5,601,695.41

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 41 observaciones, de las cuales 12 son administrativas y/o de control interno y 29 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 02 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-37/AESA/062/2011, en el cual se determinaron 41 observaciones, de las cuales 12 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-37/AESA/062/2011, en el cual se determinaron 41 observaciones, de los cuales 29 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$50,201,143.36 y las observaciones presuntivas de daño son por \$5,601,695.41 dichas observaciones representan un 11.16% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 630 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 137 obras programadas reportó haber concluido sólo 134 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 98% de cumplimiento; no obstante, producto de la valoración obtuvo un resultado de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 44% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 68% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 32% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 63% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 37% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 12 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos.
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$5,601,695.41 que representa el 11.16% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$50,201,143.36.	0 puntos.
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades	1 punto.
	Total de puntos obtenidos.	1 punto.

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$50,200,143.36, que representa el 65.47% de los \$76,677,294.35, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,601,695.41 en razón de haber obtenido 1 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de noviembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 76,677,294.35 importe que representa 67.29 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 75,207,508.30 que representan el 64.08 % del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,469,786.05 integrada en el saldo al final del ejercicio en las cuentas de caja y bancos, así como el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 5,601,695.41 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 5,601,695.41 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 76,677,294.35 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 50,200,143.36 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,601,695.41 en razón de haber obtenido 1 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano , Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 5,601,695.41 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 5,601,695.41 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 50,200,143.36 pesos, se obtiene un factor de 11.16%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 22 de

noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 35

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/002/2013 del 09 de enero del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0735/2013, de fecha 15 de enero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Aportación de beneficiarios de fertilizante, Congregación de Mariana Trinitaria, Ingresos extraordinarios, Ingresos por cuenta de terceros, Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos indígenas (PIBAI), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$101,362,770.67
Muestra auditada:	\$ 37,491,651.99
Representatividad de la muestra:	36.99%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						36.9
al	\$101,314,255.48	\$48,515.19	\$101,362,770.67	\$104,108,774.44	\$37,491,651.99	9

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$2,746,003.77 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva de la comprobación de recursos liberados a través de las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores del ejercicio anterior.

Nota 2: El monto reflejado en el rubro de otros corresponde a los productos financieros registrados y presentados por el Honorable Ayuntamiento Municipal en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$9,668,353.29 integrado por \$9,426,117.08 en el aspecto financiero y \$242,236.21 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 75 observaciones, de las cuales 35 resultaron presuntivas de daño y 40 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-54/AESA/064/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (40)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Falta, de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (35)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$242,236.21
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	8,308,601.17
Activos fijos no registrados.	Pliego de observaciones preventivas	184,853.58

Pagos improcedentes o en exceso.	Pliego de observaciones preventivas	932,662.33
	Total observado	\$9,668,353.29
Pliego de observaciones preventivas solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$9,668,353.29

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 75 observaciones, de las cuales 40 son administrativas y/o de control interno y 35 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 08 de junio de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tixtla de Guerrero, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-54/AESA/064/2011, en el cual se determinaron 75 observaciones, de las cuales 40 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tixtla de Guerrero, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-54/AESA/064/2011, determinándose 75 observaciones; de las cuales 35 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$37,491,651.99 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$9,668,353.29, que representan un 25.79% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 600 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal no cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 76 obras programadas reportó haber concluido sólo 74 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 97% de cumplimiento; no obstante, producto de la valoración obtuvo un resultado de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 53% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 67% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 33% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 47% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 53% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 70 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el

cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 40 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$9,668,353.29 que representa el 25.79% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$37,491,651.99.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 600 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$37,491,651.99, que representa el 36.99% de los \$101,362,770.67, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$9,668,353.29, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de diciembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 101,362,770.67 importe que representa 10.80 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 104,108,774.44 que representan el 13.80 % del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 2,746,003.77 derivada de la comprobación de recursos liberados a través de las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores del ejercicio anterior.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 9,668,353.29 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 9,668,353.29 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 101,362,770.67 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 37,491,651.99 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$9,668,353.29, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 9,668,353.29 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 9,668,353.29 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 37,491,651.99 pesos, se obtiene un factor de 25.79%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una

calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 17 de diciembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 36

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1667/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Aportaciones de beneficiarios, Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Programa de Unidad Básica de Vivienda, Ramo 20 Desarrollo Social (Microrregiones) y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$60,278,059.06
Muestra auditada:	\$45,020,322.67
Representatividad de la muestra:	74.69%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero	

Cuenta Pública 2011						
	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$60,278,059.06	\$0.00	\$60,278,059.06	\$64,468,197.56	\$45,020,322.67	74.69

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$4,190,138.50 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$39,161,646.76 integrado por \$37,235,449.51 en el aspecto financiero y \$1,926,197.25 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 39 observaciones, de las cuales 24 resultaron presuntivas de daño y 15 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-28/AESA/065/2011, notificado a los presuntos responsables el día 27 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya presentado documentación o aclaraciones dentro de dicho término, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$39,161,646.76, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (15)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos.	Pliego preventivo	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (24)	Acción promovida	Monto observado
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	Pliego preventivo	\$171,688.94
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	1,694,861.34
Obras de mala calidad y/o con vicios ocultos.	Pliego preventivo	59,646.97

Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	37,140,546.51
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	72,428.00
Bienes muebles que no fueron localizados derivado a la inspección física.	Pliego preventivo	22,475.00
	Total observado	\$39,161,646.76
Pliego Preventivo Solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$39,161,646.76

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 39 observaciones, de las cuales 15 son administrativas y/o de control interno y 24 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 17 de abril de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlacoachistlahuaca, se emitió el pliego preventivo PO-28/AESA/065/2011, en el cual se determinaron 39 observaciones, de las cuales 15 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlacoachistlahuaca, se emitió el pliego preventivo PO-28/AESA/065/2011, determinándose 39 observaciones; de las cuales 24 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$45,020,322.67 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$39,161,646.76, que representan un 86.99% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 750 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 71 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 16% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 100 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 72% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 28% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 50 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 78% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 22% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 15 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$39,161,646.76 que representa el 86.99% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$45,020,322.67.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 750 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$45,020,322.67, que representa el 74.69% de los \$60,278,059.06, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$39,161,646.76, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente

El Auditor General del Estado

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 60,278,059.06, cantidad que representa el 30.90 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$64,468,197.56 que representan el 40.00 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 4,190,138.50 derivada de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 39,161,646.76 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 39,161,646.76 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 60,278,059.06 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 45,020,322.67 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$39,161,646.76, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 39,161,646.76 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 39,161,646.76 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$45,020,322.67 pesos, se obtiene un factor de 86.99%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una

calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 26 de noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 37

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/042/2013 del 20 de marzo del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 11 de abril del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0920/2013, de fecha 11 de abril del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para

analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlalchapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, Ramo 20 Desarrollo Social, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP) y el Programa de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:

\$39,944,251.87

Muestra auditada:	\$24,264,344.25
Representatividad de la muestra:	60.75%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tlalchapa, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Universo	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$39,944,251.87	\$0.00	\$39,944,251.87	\$38,372,711.27	\$24,264,344.25	60.75

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tlalchapa, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$3,719,694.21 integrado por \$2,965,793.67 en el aspecto financiero y \$753,900.54 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 27 observaciones, de las cuales 20 resultaron presuntivas de daño y 7 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-61/AESA/067/2011, notificado a los presuntos responsables el día 08 de marzo de 2013.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización, la administración municipal a la fecha de la emisión del presente Informe no ha vencido el término para la presentación de la documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones preventivas, por lo que se determinaron irregularidades por un monto de \$3,719,694.21 conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (7)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (20)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$ 753,900.54
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	2,645,599.54
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	10,560.75

Adquisición de activos fijos que no fueron registrados al patrimonio.	Pliego de observaciones preventivas	309,633.38
Total observado		\$3,719,694.21

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 07 de septiembre de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlalchapa, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-61/AESA/067/2011, en el cual se determinaron 27 observaciones, de las cuales 7 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de un punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlalchapa, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-61/AESA/067/2011, determinándose 27 observaciones, de las cuales 20 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$24,264,344.25 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$3,719,694.21, que representan un 15.33% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalchapa, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 630 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a un punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre de 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 23 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 63% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 68% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 32% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 30 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 91% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 9% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	7 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		

	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$3,719,694.21 que representa el 15.33% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$24,264,344.25	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Tlalchapa, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$24,264,344.25, que representa el 60.75% de los \$39,944,251.87, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tlalchapa, Guerrero no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$3,719,694.21, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de marzo de 2013.

Atentamente

El Auditor General del Estado

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 39,944,251.87, cantidad que representa el 39.80% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$38,372,711.27 que representan el 34.30% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,571,540.60 se integra con los saldos de las cuentas de bancos, deudores diversos, anticipos a proveedores y crédito al salario.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 3,719,694.21 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 3,719,694.21 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 39,944,251.87 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 24,264,344.25 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tlalchapa, Guerrero no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose observaciones presuntivas de daño por un importe de \$3,719,694.21, en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlalchapa , Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 3,719,694.21 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 3,719,694.21 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 24,264,344.25 pesos, se obtiene un factor de 15.33%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de dos puntos, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 20 de marzo del 2013, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.

Valoración final de 0 a 2 puntos.

Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 38

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/028/2013 del 13 de febrero del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0894/2013, de fecha 20 de febrero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio d Tlaxihtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlaxihtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlaxihtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal e Inversión Estatal Directa (IED), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$19,733,928.86
Muestra auditada:	\$15,889,780.20
Representatividad de la muestra:	80.52%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tlaxihtaquilla de Maldonado, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$19,733,928.86	\$0.00	\$19,733,928.86	\$17,314,814.02	\$15,889,780.20	80.52

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$2,419,114.84 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo en la cuentas de caja, bancos e inversiones en valores, deudores diversos y crédito al salario.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$9,077,660.55 integrado por \$7,757,381.10 en el aspecto financiero y \$1,320,279.45 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 57 observaciones, de las cuales 30 resultaron presuntivas de daño y 27 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-58/AESA/068/2011, el cual a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables, las irregularidades se presentan en el siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (27)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (30)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$1,230,279.45
Pagos improcedentes y/o en exceso.	Pliego de observaciones preventivas	90,000.00
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	7,663,913.91
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego de observaciones preventivas	28,339.17
Adquisición de activos fijos que no fueron registrados al patrimonio.	Pliego de observaciones preventivas	65,128.02

Total observado		\$9,077,660.55
-----------------	--	----------------

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 29 de junio de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-58/AESA/068/2011, en el cual se determinaron 57 observaciones, de las cuales 27 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-58/AESA/068/2011, determinándose 57 observaciones; de las cuales 30 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$15,889,780.20 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$9,077,660.55, que representan un 57.13% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 590 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 25 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 36% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 71% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 29% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 50 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 68% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 32% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	27 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$9,077,660.55 que representa el 57.13% de la muestra auditada, la	0 puntos

	cual ascendió a \$15,889,780.20.	
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 590 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$15,889,780.20, que representa el 80.52% de los \$19,733,928.86, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$9,077,660.55, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de febrero de 2013.

Atentamente
 El Auditor General del Estado
 Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 19,733,928.86 importe que representa 102.11% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 17,314,814.02 que representan el 77.33% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ 2,419,114.84 integrada por el saldo de las cuentas de caja, bancos e inversiones en valores, deudores diversos y crédito al salario.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 9,077,660.55 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 9,077,660.55 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 19,733,928.86 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 15,889,780.20 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$9,077,660.55, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 9,077,660.55 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 9,077,660.55 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$15,889,780.20 pesos, se obtiene un factor de 57.13%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 13 de febrero del 2013, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de actualización y solventación de montos observados presentado por la Auditoría

General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 39

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1668/2012 del 26 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Comisión Nacional de Cultura Física y Deportes (CONADE) y Ramo 20 Desarrollo Social (Programa 3x1 para Migrantes), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$34,376,620.99
Muestra auditada:	\$20,985,344.33
Representatividad de la muestra:	61.05%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						61.0
1	\$34,362,328.62	\$14,292.37	\$34,376,620.99	\$30,330,744.78	\$20,985,344.33	5

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$4,045,876.21 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por las cuentas de bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$4,337,383.78 integrado por \$2,551,853.64 en el aspecto financiero y \$1,785,530.14 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 43 observaciones, de las cuales 21 resultaron presuntivas de daño y 22 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo PO-25/AESA/072/2011, notificado a los presuntos responsables el día 26 de septiembre de 2012.

Cabe hacer mención que la administración municipal tuvo un término de 15 días hábiles para solventar y/o aclarar las observaciones determinadas en la revisión, sin que haya presentado documentación o aclaración dentro de dicho término, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$4,337,383.78, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (22)	Pliego preventivo	
Deficiencias de control interno.	Pliego preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego preventivo	
Incumplimiento al programa de ejecución.	Pliego preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego preventivo	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (21)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo.	1,785,530.14
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	2,551,853.64
	Total	\$4,337,383.78

	observado	
Pliego Preventivo Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$4,337,383.78

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 43 observaciones, de las cuales 22 son administrativas y/o de control interno y 21 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 17 de abril de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Xalpatláhuac, se emitió el pliego preventivo PO-25/AESA/072/2011, en el cual se determinaron 43 observaciones, de las cuales 22 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Xalpatláhuac, se emitió el pliego preventivo PO-25/AESA/072/2011, determinándose 43 observaciones; de las cuales 21 corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de \$20,985,344.33 se determinaron observaciones presuntivas de daño por \$4,337,383.78, que representan un 20.67% del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un 10% del valor de la misma; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 610 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 23 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 59% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 88% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 12% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 70 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 86% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 14% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 22 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$4,337,383.78 que representa el 20.67% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$20,985,344.33.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 610 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$20,985,344.33, que representa el 61.05% de los \$34,376,620.99, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$4,337,383.78, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de noviembre de 2012.

Atentamente

El Auditor General del Estado

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 34,376,620.99 importe que representa 62.71 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$30,330,744.78 que representan el 43.56 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 4,045,876.21 integrada por la cuenta de bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 4,337,383.78 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 4,337,383.78 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 34,376,620.99 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 20,985,344.33 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$ 4,337,383.78, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 2,946,630.72 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 2,946,630.72 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 20,985,344.33 pesos, se obtiene un factor de 14.04%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 26 de noviembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 40

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/007/2013 del 17 de enero del 2013, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero, cumpliendo **con el** plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 6 de febrero del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0846/2013, de fecha 6 de febrero del 2013, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$21,893,180.17
Muestra auditada:	\$15,322,762.05
Representatividad de la muestra:	69.99%
Universo y Muestra Auditada	
Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero	
Cuenta Pública 2011	

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$21,893,180.17	\$0.00	\$21,893,180.17	\$20,668,858.22	\$15,322,762.05	69.99

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,224,321.95 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo de la cuenta de bancos, deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimiento en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$1,874,025.63 integrado por \$447,685.64 en el aspecto financiero y \$1,426,339.99 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 18 observaciones, de las cuales 10 resultaron presuntivas de daño y 08 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-49/AESA/073/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (08)	Pliego de observaciones preventivas	
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (10)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$1,426,339.99
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	447,685.64
	Total observado	\$1,874,025.63

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 29 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.-Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter	1 punto.	

	administrativo.		
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Xochihuehuetlán, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-49/AESA/073/2011, en el cual se determinaron 18 observaciones, de las cuales 8 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Xochihuehuetlán, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-49/AESA/073/2011, en el cual se determinaron 18 observaciones, de los cuales 10 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que dado el monto de la muestra auditada por \$15,322,762.05 y de las observaciones presuntivas de daño por \$1,874,025.63, estas representan un 12.23% del monto de la muestra, que al exceder el monto observado en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 610 unidades, valorándose para efecto de calificación el

equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 140 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 44 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 37% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 81% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 19% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 70 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 58% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 42% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 08 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$1,874,025.63 que representa el 12.23% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$15,322,762.05.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 610 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$15,322,762.05, que representa el 69.99% de los \$21,893,180.17, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$1,874,025.63 en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de enero de 2013.

Atentamente
El Auditor General del Estado
Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 21,893,180.17 importe que representa 99.32% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$20,668,858.22 que representan el 88.17% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,224,321.95 integrada en el saldo de la cuenta de bancos, deudores diversos y anticipos a proveedores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 1,874,025.63 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 1,874,025.63 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 21,893,180.17 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 15,322,762.05 pesos y para que los

integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$1,874,025.63 en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la actualización y solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 1,874,025.63 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 1,874,025.63 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 15,322,762.05 pesos, se obtiene un factor de 12.23%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de dos puntos, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 17 de enero del 2013, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 41

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial

del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1028/2012 del 14 de septiembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/030/2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados derivado de la Revisión y Fiscalización Superior que se realizó a la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Ramo 20 Desarrollo Social, Inversión Estatal Directa (IED), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$67,894,644.26
Muestra auditada:	\$42,054,146.59
Representatividad de la muestra:	61.94%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Zirándaro, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tota						
1	\$67,894,644.26	\$0.00	\$67,894,644.26	\$67,795,998.39	\$42,054,146.59	61.94

Fuente: Balanza de comprobación del Municipio de Zirándaro, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$98,645.87 entre los ingresos asignados y transferidos y el Monto Total ejercido corresponde a los saldos pendientes de comprobar de las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$10,437,404.43 que se integran por \$4,207,740.50 que corresponden al aspecto financiero y \$6,229,663.93 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 44 Observaciones, de las cuales 32 son presuntivas de daño y 12 son de carácter administrativas y/o de deficiencias de control interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-01/AESA/076/2011, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 14 de agosto de 2012.

Cabe mencionar, que en el proceso de fiscalización, la Administración Municipal no presentó documentación con la finalidad de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$10,437,404.43, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (12)		
Deficiencias de Control Interno.	Oficio de Recomendación	
Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la Adjudicación de Contratos y en la selección de la modalidad de Ejecución de las Obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de garantías de Anticipo, Cumplimiento del contrato y Vicios ocultos en las Obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la ejecución de las Obras Públicas.	Pliego Preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (32)	Acción promovida	Monto observado
Falta de Documentación que Soporte o Justifique los Gastos erogados en las Obras.	Pliego Preventivo	\$5,912,817.93
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la ejecución de las Obras Públicas.	Pliego Preventivo	316,846.00
Falta de documentación Comprobatoria y Justificativa del Gasto.	Pliego Preventivo	4,149,967.98
Adquisición de Activos que no fueron registrados e incorporados al Inventario de Bienes Muebles.	Pliego Preventivo	57,772.52
	Total	\$10,437,404.43

	observado	
Pliego Preventivo Solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$10,437,404.43

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 44 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo y/o de Control Interno y 32 que corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que, no se presentó documentación por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, que pudiera ser analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General, por lo que quedaron incluidas en el presente Informe de Resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 29 de febrero de 2012.

IX. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación que se realizó al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los componentes que determinan la Calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente, se considera la cantidad de Observaciones que se derivan del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter Administrativo o de Control Interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto que corresponde a las Observaciones integradas en el Pliego Preventivo, las cuales se clasifican como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal; para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores, los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y

Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de Diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, conforme a la normatividad aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando y dando acceso a la Información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los Recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de la Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el dictamen, a los tres componentes en su conjunto se les asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la Calificación Final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	1 punto	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%
	Valor total del sistema	5 puntos	100%

En relación al resultado obtenido en los tres componentes, se pueden tener tres probables tipos de opinión para el dictamen; dichos parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

X. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

Referente al componente 1, correspondiente al Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-01/AESA/076/2011, en el cual se determinaron 44 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, al hacer la valoración, se determinó la subsistencia del total de Observaciones de tipo Administrativo, las cuales exceden de Diez; por lo que se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al Componente 2, correspondiente al Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-01/AESA/076/2011, en el cual se determinaron 44 Observaciones, de las cuales 32 corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, al hacer la valoración se determinó que las Observaciones Presuntivas de Daño son por \$10,437,404.43, representando un 24.82% del monto de la muestra auditada, que ascendió a un importe de \$42,054,146.59, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores que se consideran para éste componente, se determinó la puntuación de 670 unidades, determinando para efectos de calificación, el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las Metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 92 Obras Programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 40% de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la Aplicación de los Recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados Obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionados con las Obras y/o Acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 82% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 18% de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniéndose 70 unidades.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el 71% de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 29% de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Ver anexo 3

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 12 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$10,437,404.43 que representa el 24.82% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$42,054,146.59.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de Metas y Objetivos fue de 670 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

XI. Dictamen.

Opinión Negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 realizada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del Honorable Congreso del Estado, al Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Asignados y Federales Transferidos al Municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$42,054,146.59, que representa el 61.94% de los \$67,894,644.26, reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo que, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$10,437,404.43 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el Sistema de Calificación del presente Informe de Resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de septiembre de 2012.

Atentamente
El Auditor General del Estado
Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 67,894,644.26, importe que representa 25.84% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 67,795,998.39 que representan el 25.66% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 98,645.87, la cual corresponde a los saldos en las cuentas de Deudores Diversos y anticipos a Proveedores al cierre del ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 10,437,404.43 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ 10,437,404.43 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 67,894,644.26 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 42,054,146.59 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$10,437,404.43 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el Sistema de Calificación del presente Informe de Resultados”.

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 6,268,357.49 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 6,268,357.49 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 42,054,146.59 pesos, se obtiene un factor de 14.90%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 10 de septiembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de actualización y solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Quinto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

Anexo 42

Dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Zitlala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1684/2012 del 28 de noviembre del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zitlala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones

Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social (Programa Microrregiones), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para los Municipios (FOPEDEP) y Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$63,064,680.43
Muestra auditada:	\$43,536,971.23
Representatividad de la muestra:	69.04%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Zitlala, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe Asignado transferidos	y Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot al	\$63,015,361.84	\$49,318.59	\$63,064,680.43	\$62,731,733.36	\$43,536,971.23	69.04

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Zitlala, Guerrero, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$332,947.07 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por las cuentas de bancos, deudores diversos, documentos por cobrar, descuento a las participaciones y aportaciones federales y por los pasivos adquiridos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$5,278,416.47 integrado por \$3,950,041.93 en el aspecto financiero y \$1,328,374.54 en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron 32 observaciones, de las cuales 18 resultaron presuntivas de daño y 14 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas PO-34/AESA/077/2011.

Tipo de observación.	Acción promovida.
Observaciones administrativas (14)	Pliego de observaciones preventivas
Deficiencias de control interno.	Pliego de observaciones preventivas
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego de observaciones preventivas
Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego de observaciones preventivas
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego de observaciones preventivas
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y	Pliego de observaciones preventivas

vicios ocultos en las obras.		
Presuntiva de daño a la hacienda pública (18)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego de observaciones preventivas	\$1,328,374.54
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego de observaciones preventivas	3,950,041.93
	Total observado	\$5,278,416.47
Pliego de Observaciones Preventivas Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$5,278,416.47

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 32 observaciones, de las cuales 14 son administrativas y/o de control interno y 18 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha 02 de mayo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
------------------------------------	-----------------

Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Zitlala, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-34/AESA/077/2011, en el cual se determinaron 32 observaciones, de las cuales 14 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Zitlala, se emitió el pliego de observaciones preventivas PO-34/AESA/077/2011, en el cual se determinaron 32 observaciones, de los cuales 18 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$43,536,971.23 y las observaciones presuntivas de daño son por \$5,278,416.47, dichas observaciones representan un 12.12% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de cero puntos a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala, Guerrero, como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 650 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 66 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 68% de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 77% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 23% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 50 unidades.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 67% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 33% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Subsisten 14 observaciones administrativas en el pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$5,278,416.47 que representa el 12.12% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$43,536,971.23.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 650 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de Zitlala, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$43,536,971.23, que representa el 69.04% de los \$63,064,680.43, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Zitlala, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,278,416.47, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 28 de noviembre de 2012.

Atentamente
El Auditor General del Estado

Licenciado en Contaduría Arturo Latabán López.”

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 63,064,680.43, cantidad que representa el 7.86 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 62,731,733.36 que representan el 7.29 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 332,947.07 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos, documentos por cobrar, descuento a las participaciones y aportaciones federales y los pasivos adquiridos al cierre del ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 5,278,416.47 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 5,278,416.47 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 63,064,680.43 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zitlala, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 43,536,971.23 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de Zitlala, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$5,278,416.47, en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha 27 de septiembre del 2013 respecto a la Actualización y Solventación de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zitlala , Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ 5,278,416.47 pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.

	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
--	------------------------------	-----------	-----

De tal forma y toda vez que el auditor general del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 5,278,416.47 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 43,536,971.23 pesos, se obtiene un factor de 12.12%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que mantiene una calificación de un punto, consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 7 de diciembre del 2012, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una opinión negativa, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de Octubre del 2013.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Arcos Icaza, Vocal.-

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchán
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019